



# GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Directora: Lic. Graciela González Hernández

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130  
Tomo CXCIII A:202/3/001/02  
Número de ejemplares impresos: 500

Toluca de Lerdo, Méx., martes 4 de septiembre de 2012  
No. 44

## SUMARIO:

### SECRETARIA DE SALUD

REGLAMENTO INTERNO DEL COMITE DE CONTROL Y  
EVALUACION DEL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA  
ESPECIALIDAD DE ZUMPANGO.

AVISOS JUDICIALES: 3148, 3146, 3147, 495-BI, 3134, 3139, 903-AI,  
494-BI, 3304, 3303, 3301, 518-BI, 519-BI, 3308, 3311, 3307,  
3313, 941-AI, 3149, 3317, 3288, 931-AI, 3408, 3410, 3401, 3403, 3411,  
3402, 3397, 965-AI, 3404, 3399, 3293, 3150, 3099 y 3400.

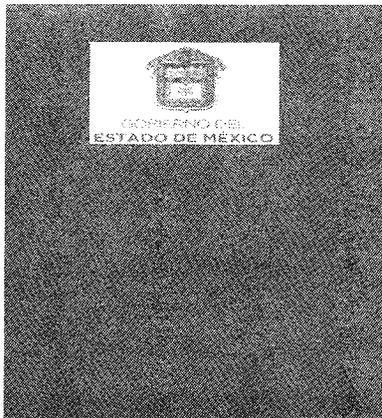
AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 3395, 3396, 3338, 3335,  
3339, 3398, 940-AI, 3290, 517-BI, 966-AI, 866-AI y 920-AI.

**“2012. Año del Bicentenario de El Ilustrador Nacional”**

SECCION PRIMERA

## PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARIA DE SALUD



REGLAMENTO INTERNO  
DEL COMITÉ DE CONTROL  
Y EVALUACIÓN DEL  
HOSPITAL REGIONAL DE  
ALTA ESPECIALIDAD DE  
ZUMPANGO

JULIO 2012

**EL COMITÉ DE CONTROL Y EVALUACIÓN DEL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE ZUMPANGO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL NUMERAL SEGUNDO ASENTADO EN EL ACTA DE CONSTITUCIÓN DEL COMITÉ DE CONTROL Y EVALUACIÓN DEL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE ZUMPANGO, EFECTUADA EL 4 DE JULIO DE 2011, Y**

**CONSIDERANDO**

Que la modernización del marco jurídico es una línea de acción para construir una Administración Moderna que impulse el desarrollo y garantice la estabilidad institucional.

Que la modernización de la Administración Pública implica la evaluación permanente de sus procedimientos y estrategias, a fin de consolidar aquellas que contribuyan al cumplimiento de los objetivos institucionales y replantear las que resultan insuficientes para tal propósito, aprovechando las oportunidades de mejora.

Que mediante Decreto de Ley 59 de la "LVI" Legislatura del Estado de México, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", el 8 de agosto de 2007, se creó el Organismo Público descentralizado de carácter estatal denominado Hospital Regional de Alta Especialidad de Zumpango, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría de Salud, con el objetivo de ampliar la cobertura de especialidades médicas y promover servicios médicos de alta especialidad, fortaleciendo con ello el tercer nivel de atención en las áreas de especialización, así como la formación de personal médico calificado en el campo de especialidad médica, el desarrollo de investigación y difusión de resultados.

Que el Reglamento Interno del Comité de Control y Evaluación del Hospital Regional de Alta Especialidad de Zumpango, regula el adecuado funcionamiento del Comité como un órgano de apoyo, consulta y asesoría, que tiene como objetivo el sugerir opinar y decidir sobre los aspectos de control y evaluación que permitan mejorar y eficientar la operación del Hospital Regional de Alta Especialidad de Zumpango y contribuir al logro de los objetivos institucionales.

En razón de lo anterior, se expide el siguiente:

**REGLAMENTO INTERNO  
DEL COMITÉ DE CONTROL Y EVALUACIÓN DEL  
HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE ZUMPANGO**

**CAPÍTULO I  
DE LAS DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1.-** El presente Reglamento tiene por objeto regular la organización y el funcionamiento del Comité de Control y Evaluación del Hospital Regional de Alta Especialidad de Zumpango.

**Artículo 2.-** Para los efectos del presente Reglamento se entiende por:

- I. Hospital: Al Hospital Regional de Alta Especialidad de Zumpango.
- II. COCOE: Al Comité de Control y Evaluación del Hospital Regional de Alta Especialidad de Zumpango.
- III. CONSEJO: Al H. Consejo Interno del Hospital Regional de Alta Especialidad de Zumpango.
- IV. INSTANCIAS FISCALIZADORAS INTERNAS: A la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México y a la Contraloría Interna del Hospital Regional de Alta Especialidad de Zumpango.
- V. INSTANCIAS FISCALIZADORAS EXTERNAS: A la Auditoría Superior de la Federación, la Secretaría de la Función Pública, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México y los despachos de auditoría externa.
- VI. REGLAMENTO: al Reglamento Interno del Comité de Control y Evaluación.
- VII. MICI: Al Modelo Integral de Control Interno.

**CAPÍTULO II  
DE LOS OBJETIVOS DEL COCOE**

**Artículo 3.-** El COCOE es un órgano colegiado de análisis y evaluación para fortalecer el control interno del Hospital.

**Artículo 4.-** El funcionamiento del COCOE será de carácter permanente y los cargos de los integrantes serán honoríficos.

**Artículo 5.-** El COCOE, tiene los siguientes objetivos:

- I. Coadyuvar al cumplimiento de los objetivos y metas institucionales, mediante la implementación de actividades que fortalezcan el control interno.
- II. Impulsar la eficiencia, eficacia transparencia y legalidad en la actuación del Hospital.

### **CAPÍTULO III DE LA INTEGRACIÓN DEL COCOE**

**Artículo 6.-** El COCOE se integrará de la siguiente manera:

- I. Un Presidente: Que será el Director del Hospital Regional de Alta Especialidad de Zumpango, con derecho a voz y voto.
- II. Un Secretario Técnico: Que será el Contralor Interno del Hospital, con derecho a voz.
- III. Vocales con derecho a voz y voto, que serán:
  - a. El Coordinador de Hospitales Regionales de Alta Especialidad.
  - b. El Director Médico.
  - c. El Director Técnico Operativo.
  - d. El Director de Administración y Finanzas.
  - e. El Jefe de la Unidad Jurídica.
  - f. El Jefe de la Unidad de Enseñanza e Investigación.
  - g. El Jefe de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación.
- IV. Un vocal con derecho a voz, que será el Director General de Control y Evaluación "C" de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México.

Los integrantes podrán proponer al Presidente la asistencia de invitados a las sesiones, quienes podrán ser servidores públicos de otras áreas sustantivas o de apoyo, o servidores públicos de otras Dependencias u Organismos Auxiliares; podrá participar con ese carácter el auditor externo, designado por la Secretaría de la Contraloría, así como otros especialistas en el tema, quienes asisten con derecho a voz, previa convocatoria del Secretario Técnico.

### **CAPÍTULO IV DE LAS ATRIBUCIONES DEL COCOE**

**Artículo 7.-** Corresponde al COCOE lo siguientes:

- I. Proponer, formular e implementar acciones específicas para fortalecer los mecanismos de control interno y darles seguimiento.
- II. Conocer el seguimiento realizado a las observaciones y recomendaciones emitidas por instancias fiscalizadoras, para establecer, en su caso, las medidas y acuerdos necesarios para su atención.
- III. Promover la atención oportuna a los requerimientos u observaciones que formulen las instancias fiscalizadoras.
- IV. Orientar acciones en materia de control interno, previo análisis del diagnóstico que al efecto se elabore.

- V. Planear, programar; así como coordinar la implementación y operación del MICI, cuya ejecución podrá efectuarse por medio de grupos de trabajo o equipos necesarios.
- VI. Dar seguimiento al cumplimiento y avance de los compromisos gubernamentales, procesos de mejoramiento de la calidad y otros programas vinculados a la actividad institucional.
- VII. Crear comisiones para la atención de actividades específicas en materia de control interno.
- VIII. Proponer el establecimiento de mecanismos de autoevaluación y analizar los resultados que se obtengan.
- IX. Promover el desarrollo de herramientas y mecanismos orientados al cumplimiento de las disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal.
- X. Autorizar la participación de invitados a las sesiones del COCOE.
- XI. Las demás necesarias para el logro de los objetivos del COCOE.

**Artículo 8.-** Cada integrante titular, a excepción del Presidente, informará por escrito al Secretario Técnico la designación de sus suplentes, quienes deberán de ser nivel jerárquico inmediato inferior, y podrá asistir a las sesiones en ausencia del titular, con las mismas facultades y obligaciones. El suplente del Secretario Técnico se dará a conocer en sesión.

En ausencia del Presidente del Comité, éste podrá nombrar a la persona que lo supla, haciendo del conocimiento del Secretario Técnico por escrito, hasta antes de la celebración de la sesión correspondiente.

## **CAPÍTULO V DE LAS ATRIBUCIONES GENÉRICAS DE LOS INTEGRANTES**

**Artículo 9.-** Corresponde a los integrantes:

- I. Asistir puntualmente y con carácter obligatorio a las sesiones.
- II. Cumplir con oportunidad las actividades que les confieran.
- III. Emitir opinión, en el ámbito de su competencia sobre los asuntos que se sometan a su consideración.
- IV. Proporcionar la información y documentación que les sea solicitada sobre los asuntos que integran el orden del día y el seguimiento de los acuerdos.
- V. Efectuar en el ámbito de su competencia, las gestiones que se requieran para la atención de las observaciones determinadas en las auditorías externas e internas.
- VI. Las demás necesarias e inherentes para el logro de los objetivos.

**Artículo 10.-** Los integrantes del COCOE tendrán la misma responsabilidad y jerarquía para opinar, sugerir y decidir en el ámbito de su competencia sobre los asuntos que se traten.

**Artículo 11.-** Los participantes se obligan a guardar secreto de confidencialidad sobre la información del Hospital y a no utilizarla en beneficio propio o de intereses ajenos al mismo, aún después de que concluya su intervención.

**Artículo 12.-** Los integrantes deberán cumplir con los acuerdos tomados durante las sesiones; así como, con las obligaciones que por su función dentro del mismo les corresponda, proporcionando oportuna y adecuadamente la información y documentación solicitada por éste, a través del Secretario Técnico.

**Artículo 13.-** En casos debidamente justificados, cualquier integrante podrá solicitar al Secretario Técnico, la realización de una sesión extraordinaria con una anticipación de cinco días hábiles a la fecha de su celebración, anexando a su solicitud la documentación soporte del asunto a tratar.

**Artículo 14.-** Los integrantes del COCOE deberán cumplir en el ejercicio de sus funciones, con las obligaciones contenidas en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, en el Reglamento Interior del Hospital, y en las demás disposiciones legales y normativas aplicables.

#### **CAPÍTULO V DE LAS ATRIBUCIONES ESPECÍFICAS DE LOS INTEGRANTES**

**Artículo 15.-** Corresponde al Presidente:

- I. Instalar, presidir y clausurar las sesiones, en el lugar, fecha y hora indicadas en las convocatorias.
- II. Facilitar los recursos humanos y materiales que juzgue necesarios para el cumplimiento de los objetivos y acuerdos del COCOE, de conformidad con las posibilidades del Hospital.
- III. Vigilar que se traten sólo asuntos que competan al mismo, y que las decisiones y acuerdos tomados queden asentados en el acta correspondiente.
- IV. Autorizar la celebración de sesiones ordinarias y extraordinarias.
- V. Aprobar la creación de comisiones especiales o grupos de trabajo para la atención y solución de tareas específicas.
- VI. Apelar al recurso de la dispensa de la lectura, de no existir o reservaciones en el acta de la sesión anterior.

**Artículo 16.-** Corresponde al Secretario Técnico:

- I. Preparar y organizar las sesiones ordinarias y extraordinarias.
- II. Elaborar la propuesta de orden del día y someterla a consideración del Presidente.
- III. Convocar a los integrantes e invitados, haciéndoles llegar el orden del día y la información relativa de los asuntos a tratar.
- IV. Pasar lista de asistencia y declarar la existencia de quórum, en su caso, anunciar la segunda convocatoria cuando no se cuente con la asistencia requerida.
- V. En la última o primera sesión del ejercicio de que se trate presentar para su aprobación, el calendario de sesiones ordinarias.
- VI. Proponer y vigilar que se ejecuten las medidas específicas para la aplicación de las acciones aprobadas en cada sesión.
- VII. Conocer el informe de resultados del MICI y presentarlo al COCOE para su análisis.
- VIII. Fungir como responsable del escrutinio, en los asuntos que sean sometidos a votación.
- IX. Elaborar las actas y verificar que sean firmadas por los asistentes.
- X. Llevar el registro de los acuerdos cumplidos y en proceso para informar la situación que guardan.
- XI. Presentar una evaluación anual de los logros alcanzados.
- XII. Proporcionar a los integrantes, copia del acta de cada sesión, una vez que haya sido firmada por los asistentes.
- XIII. Elaborar y mantener actualizado el directorio de los integrantes.

**Artículo 17.-** El Secretario Técnico presentará en cada sesión ordinaria, un informe de los asuntos relevantes en materia de control y auditoría, correspondiente al Hospital.

En este informe se hará referencia de manera enunciativa y no limitativa a los siguientes asuntos:

- I. Observaciones de auditoría interna pendientes de atender, incluyendo las de ejercicios anteriores, las medidas preventivas y correctivas propuestas, las fechas acordadas con el área responsable para su atención y las razones por las que aún se encuentran pendientes de solventar.

- II. Avance en el cumplimiento de las observaciones que hubiese determinado el despacho de auditoría externa al Hospital, e informar la situación que guardan el dictamen y pre dictamen generados por el mismo.
- III. Observaciones de la situación programático presupuestal.
- IV. Análisis del cumplimiento por parte del Hospital de las medidas de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal emitidas por los Gobiernos Federal y Estatal.
- V. Informar sobre el avance que guardan las quejas y denuncias recibidas y atendidas por el Órgano de Control interno.

**Artículo 18.-** Los vocales son una instancia técnica de consulta y apoyo con relación al ámbito de sus funciones, por lo que podrán emitir opiniones y proponer las medidas necesarias para el cumplimiento de los acuerdos. Son atribuciones de los vocales con derecho a voz y voto:

- I. Coadyuvar en la planeación, programación y coordinación del MICI; así como, integrar y presentar ante el COCOE sus resultados.
- II. Proponer medidas que fortalezcan las funciones de los integrantes.
- III. Vigilar en el ámbito de su competencia, el cumplimiento de los acuerdos tomados por el COCOE.
- IV. Dar seguimiento, en las áreas de su competencia, a las observaciones o recomendaciones determinadas en las auditorías.
- V. En el ámbito de las atribuciones que se derivan de este Reglamento, votar en los asuntos que sean tratados en las sesiones; y en su caso, realizar las observaciones correspondientes a los mismos.

**Artículo 19.-** El Director General de Control y Evaluación "C", de la Secretaría de la Contraloría, en su carácter de vocal, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Asesorar sobre la implementación y funcionamiento del MICI.
- II. Opinar en materia de control y evaluación, respecto a la forma en que se conducen las actividades del HRAEZ, conforme al Programa Sectorial e Institucional.
- III. Proponer la mejora continua en el programa de desarrollo y calidad institucional.

**Artículo 20.-** El titular de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación, presentará al menos en cada sesión la evaluación sobre los avances programático presupuestales.

**Artículo 21.-** Los invitados podrán participar, previa autorización del Presidente y convocatoria del Secretario Técnico, en asuntos relacionados con el ámbito de sus competencias, formarán parte de las comisiones cuando así lo apruebe el Presidente, apoyando y ejecutando dentro del ejercicio de sus funciones, todas aquellas acciones que les requiera para el logro eficaz de sus objetivos, participaran en las sesiones con derecho a voz, pero son voto.

## **CAPÍTULO VII DE LAS SESIONES**

**Artículo 22.-** Las sesiones del COCOE serán ordinarias y extraordinarias.

**Artículo 23.-** El COCOE deberá sesionar trimestralmente en forma ordinaria y se podrá convocar a sesiones extraordinarias, cuando la importancia del asunto se juzgue necesaria.

En ambos casos se procederá conforme a lo siguiente:

- I. Las sesiones ordinarias se realizarán previa convocatoria escrita del Secretario Técnico, quien la remitirá a los integrantes por lo menos con cinco días hábiles de anticipación, dándoles a conocer el orden del día, acompañado con la documentación relacionada con los asuntos a tratar.
- II. Las sesiones extraordinarias se realizarán previa convocatoria escrita del Secretario Técnico, quien la remitirá a los integrantes por lo menos con tres días hábiles de anticipación, dándoles a conocer el orden del día, acompañado con la documentación complementaria de los puntos a tratar.

**Artículo 25.-** Para que las sesiones ordinarias y extraordinarias sean válidas se deberá contar con la asistencia del Presidente, el Secretario Técnico y de la mitad más uno de los vocales.

**Artículo 26.-** En ningún caso se someterá a votación la solventación de observaciones o atención de recomendaciones; en ningún caso se someterá sometido a votación, el Director General de Control y Evaluación "C" de la Secretaría de la Contraloría, el Contralor Interno del Hospital o, los responsables de las instancias fiscalizadoras internas o externas decidirán, en su caso, y en completo apego de la normatividad aplicable a la materia conforme a sus facultades si éstas son procedentes o no, con base en la evidencia comprobatoria presentada.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese el presente Reglamento en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**SEGUNDO.** Este Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Aprobado, en el Comité de Control y Evaluación del Hospital Regional de Alta Especialidad de Zumpango, según consta en su Primera Acta de su Sesión Ordinaria celebrada en Zumpango, Estado de México, a los veintiséis días del mes de marzo de dos mil doce.

### PRESIDENTE

**Dr. Carlos Esteban Aranza Doniz**

Director General del Hospital Regional de Alta  
Especialidad de Zumpango  
(Rúbrica).

### SECRETARIO TÉCNICO

**M. en A.H. y S.P. Fausto Alejandro  
Paniagua González**

Contralor Interno del Hospital Regional de Alta  
Especialidad de Zumpango  
(Rúbrica).

### VOCALES

**M. en C. Antonio Chemor Ruiz**

Coordinador de Hospitales Regionales  
de Alta Especialidad  
(Rúbrica).

**Dr. César Mena Rossano**

Director Médico del Hospital Regional de Alta  
Especialidad  
(Rúbrica).

**Alejandro Leonardo García Franco**

Director de Administración y Finanzas del  
Hospital Regional de Alta Especialidad  
Zumpango  
(Rúbrica).

**Ing. en Sis. Marco Antonio  
Naranjo Morelos**

Jefe de la Unidad de Información, Planeación,  
Programación y Evaluación del Hospital de Alta  
Especialidad de Zumpango  
(Rúbrica).

**M. en A.P. Francisco García Camarena**

Director de Control y Evaluación "C" de la  
Secretaría de la Contraloría del Gobierno  
del Estado de México y Vocal del Comité  
(Rúbrica).

**Dr. Carlos Ramos Pérez**

Director Técnico del Hospital Regional de  
Alta Especialidad de Zumpango  
(Rúbrica).

**Lic. Enrique Gabriel Martínez Izquierdo**

Jefe de la Unidad Jurídica del Hospital  
Regional de Alta Especialidad de  
Zumpango  
(Rúbrica).

**M. en E. Claudia Jimena Vilchis Mancado**

Jefe de la Unidad de Enseñanza e  
Investigación del Hospital de Alta  
Especialidad de Zumpango  
(Rúbrica).

## AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE  
PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: LUIS STREMPLE VIVANCO.

Se hace de su conocimiento que MARCIAL GUERRERO CHAVEZ, promueve Juicio Ordinario Civil, bajo el número de expediente 389/2012, en contra de LUIS STREMPLE VIVANCO, respecto de la cancelación de la hipoteca, impuesta sobre el inmueble consistente en el departamento 7-A, ubicado en la Avenida Querétaro, edificio 80, también conocido como condominio 80, antes condominio 71, Fraccionamiento Valle Ceylán, también conocida como Colonia Ampliación Zona Urbana, Municipio de Tlalnepanitla de Baz, Estado de México; en relación con las siguientes prestaciones expresadas por la parte actora: "A) Se decreta en sentencia definitiva la cancelación de la hipoteca, impuesta sobre mi departamento 7-A, ubicado en la Avenida Querétaro, edificio 80, también conocido como condominio 80, antes condominio 71, Fraccionamiento Valle Ceylán, también conocida como Colonia Ampliación Zona Urbana, Municipio de Tlalnepanitla de Baz, Estado de México" y "B) Se ordene en sentencia definitiva, al encargado del Instituto de la Función Registral de Tlalnepanitla, adscrito al Municipio de Tlalnepanitla de Baz, Estado de México, ordene a quien corresponda proceda a cancelar hipoteca, impuesta sobre mi departamento inscrita sobre la partida 182, volumen 769, libro segundo, sección I. Basándose en los siguientes hechos: 1.- MARCIAL GUERRERO CHAVEZ, en su carácter de comprador y los señores GERARDO ESCAMILLA RANGEL y LAURA AMALIA VICTORIA REYES DE ESCAMILLA, celebraron contrato de compraventa el seis de enero de mil novecientos ochenta y nueve respecto del departamento 7-A, ubicado en la Avenida Querétaro, edificio 80, también conocido como Condominio 80, antes Condominio 71, Fraccionamiento Valle Ceylán, también conocida como Colonia Ampliación Zona Urbana, Municipio de Tlalnepanitla de Baz, Estado de México, con una superficie de 48.50 metros cuadrados de construcción; 2.- En la celebración del contrato del inmueble antes descrito, los vendedores manifestaron que el departamento ya estaba pagado ante su vendedora FRACCIONAMIENTO VALLE CEYLAN, y que en un término de un año regresarían para la escrituración, sin haberlo hecho; sin mencionar que habían tenido dos acreedoras; 3.- En fecha diecisiete de febrero del dos mil nueve, se interpuso Juicio Ordinario Civil de usucapión, en el Palacio de Justicia de Tlalnepanitla, turnándose para su conocimiento al Juzgado Cuarto Civil de Tlalnepanitla, Estado de México, bajo el número de expediente 206/2009; 4.- Al dictarse sentencia definitiva de fecha diez de diciembre del dos mil nueve, posteriormente, se solicitó se diera cumplimiento a los resolutivos de la sentencia definitiva, ordenándose se enviara oficio al Instituto de la Función Registral, para su cumplimiento; 5.- En el momento de la compra del inmueble se invitaron a tres personas de nombres REYNA CALLEJAS URIBE, ANGEL CONTRERAS BAUTISTA y ANTELMO MELGAREJO GUZMAN, como testigos del acto de compraventa, ya que el suscrito tenía que pagar el departamento, asegurándose con ello del pago; así como también del lugar, fecha y hora en que se celebró el acto jurídico; 6.- A la entrega del certificado de libertad de gravámenes aparece asentado un gravamen, inscrita una hipoteca a favor de LUIS STREMPLE VIVANCO, con un adeudo de \$15,000 (QUINCE MIL PESOS 00/100 M.N.), impidiendo con ello la inscripción de la sentencia definitiva antes referida, por lo que consiguente se interpuso Juicio Ordinario Civil sobre cancelación de hipoteca en la vía judicial, por prescripción, con fundamento a lo estipulado en el Artículo 2770 del Código Civil abrogado para el Estado de

México, en el que indica lo siguiente: "...La acción hipotecaria prescribirá a los diez años, contados desde que pueda ejercitarse con arreglo al título inscrito"; y 7.- El gravamen, impuesta sobre el inmueble, tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: en siete metros, con el departamento ocho-A y en cinco metros con cubo de luz; al sur: en doce metros con el número once; al oriente: en tres metros cincuenta centímetros, con pasillo y cubo de luz; y al poniente: en tres metros cincuenta centímetros, con lote número treinta y dos; con una superficie de 48.50 metros cuadrados.

Por auto de fecha uno de agosto del dos mil doce, se ordena emplazar a LUIS STREMPLE VIVANCO mediante edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO de este Estado, en otro de mayor circulación en este lugar y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse a este Juzgado, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente de la última publicación, con el objeto de que de contestación a la demanda instaurada en su contra y fíjese además, en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, en la inteligencia de que, si no comparece, por sí, por apoderado o gestor que las represente, se seguirá el juicio en su rebeldía y se les harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial.

Dado en la Ciudad de Tlalnepanitla de Baz, Estado de México, a los seis días del mes de agosto del año dos mil doce.-  
Doy fe.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación uno de agosto del dos mil doce.-Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Tlalnepanitla, Estado de México, Lic. Rita Erika Colín Jiménez.-Rúbrica.

3148.-15, 24 agosto y 4 septiembre.

**JUZGADO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE OTUMBA-TECAMAC  
E D I C T O**

DE EMPLAZAMIENTO.

En los autos del expediente 274/2012, relativo al Juicio Controversia sobre el Estado Civil de las Personas y del Derecho Familiar (Divorcio Necesario, Guarda y Custodia y Alimentos), promovido por ALMA DELIA GAXIOLA VILCHIS en contra de JUAN LUIS SANDOVAL MARES, solicitando como prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial con fundamento en el artículo 4.90 fracciones XII y XIX del Código Civil vigente, B).- La guarda y custodia provisional y en su momento definitiva de su menor hijo de nombre LUIS ANGEL SANDOVAL GAXIOLA, C).- El pago de una pensión alimenticia provisional y en su momento definitiva a favor de su menor hijo LUIS ANGEL SANDOVAL GAXIOLA, D).- El aseguramiento de la pensión alimenticia, E).- El pago de gastos y costas que genere el presente juicio hasta su total conclusión. Manifestando como hechos que en fecha veintisiete de abril de mil novecientos noventa y seis, contrajo matrimonio civil con el hoy demandado bajo el régimen de sociedad conyugal, que de dicha unión procrearon un hijo de nombre LUIS ANGEL SANDOVAL GAXIOLA, quien cuenta con la edad de quince años, que el último domicilio conyugal lo establecieron en calle Prolongación San Andrés, número 23, Colonia Norchuca, Municipio de Tecamac, Estado de México, que el poco tiempo que duró su matrimonio el demandado siempre fue desobligado con sus obligaciones alimentarias de su menor hijo, que debido a eso ha tenido que trabajar de forma

permanente para cubrir las necesidades de su menor hijo, que el veintiuno de julio del año mil novecientos noventa y siete, el ahora demandado abandonó el domicilio conyugal, por tanto a la fecha tienen más de catorce años de separados y que durante su matrimonio no adquirieron ningún bien mueble o inmueble. El Juez de lo Familiar del Distrito Judicial de Otumba con residencia en Tecámac, Estado de México, por auto de fecha nueve de julio del dos mil doce, con fundamento por lo dispuesto en los artículos 1.181 del Código de Procedimientos Civiles y toda vez que no se localizó el paradero de JUAN LUIS SANDOVAL MARES, emplácese por medio de edictos que se anunciarán por tres veces de siete en siete días, publicándose en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndose saber al demandado que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista de acuerdos y Boletín Judicial. Se expide a los trece días del mes de julio del dos mil doce.-Doy fe.-Secretaría de Acuerdos, M. en D. Saribeth Coria Palacios.-Rúbrica.

3146.-15, 24 agosto y 4 septiembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
EDICTO**

**EMPLAZAMIENTO A LA DEMANDADA: VPN PLUS, S. DE R.L. DE C.V.**

En el expediente marcado con el número 701/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por MA. BERTHA NAVARRO LEAL, por auto de dos de agosto de dos mil doce, el Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, se ordena el emplazamiento a la demandada VPN PLUS, S. DE R.L. DE C.V., por lo que, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, cítesele por edictos reclamando de la demandada las siguientes prestaciones: 1.- Soy propietaria del bien inmueble ubicado en el Municipio de Matepec, México, el cual le corresponde el lote número veintinueve de los en que se subdividió la fracción de terreno denominada "La Furisima", con superficie de quinientos noventa y tres metros setenta decímetros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al noreste: veintiún metros cincuenta centímetros con el lote número cincuenta y uno, al sur: treinta y un metros cincuenta centímetros con el lote número veintiocho, al oriente: catorce metros setenta centímetros con superficie de terreno donada para vía pública, al poniente diez metros un centímetro con prolongación de la calle sin nombre, y al noroeste: veinte metros con el lote número treinta, lo que acredito con la copia certificada de la escritura número cuarenta y cuatro mil quinientos cuarenta y cinco, volumen MCCXXV, de fecha doce de febrero del año dos mil diez, pasada ante la fe del Notario Público Número 24 del Estado de México. 2.- El inmueble de mi propiedad referido en el hecho que antecede, lo adquirí de los señores SERGIO TORRES BALLEZA y MARIA DE LOURDES HERNANDEZ SANCHEZ con un gravamen derivado de un contrato de crédito simple con garantía hipotecaria que los anteriores copropietarios los señores OCTAVIO BARRAGAN DEL CASTILLO y MARIA ELENA NEGRETE CAVRIOTO en su carácter de acreditados y los señores SERGIO BARRAGAN DEL CASTILLO y MARIA HERRERA PAYEN DE BARRAGAN como garantes hipotecarios, celebraron con la Institución Bancaria denominada MULTIBANCO MERCANTIL PROBURSA, S.A. posteriormente BANCO BILBAO VIZCAYA, MEXICO, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA-PROBURSA actualmente BBVA BANCOMER, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, obligándose los deudores o acreditados a pagar el importe de crédito solicitado en un plazo de treinta y seis mensualidades a partir de la firma del citado contrato de conformidad con la Cláusula Cuarta. 3.- En fecha quince de diciembre de mil novecientos noventa y tres, los anteriores copropietarios señores OCTAVIO BARRAGAN DEL

CASTILLO y MARIA ELENA NEGRETE CAVRIOTO como acreditados y los señores SERGIO BARRAGAN DEL CASTILLO y MARIA HERRERA PAYEN DE BARRAGAN, como garantes hipotecarios, celebraron un contrato de crédito simple con garantía hipotecaria con la Institución Bancaria denominada MULTIBANCO MERCANTIL PROBURSA, S.A., quien posteriormente se fusionó con BANCO BILBAO VIZCAYA, MEXICO, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBV-PROBURSA, y que actualmente es BBVA BANCOMER S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE. GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, otorgando en garantía hipotecaria en esa fecha el inmueble que ahora es de mi propiedad que refiero en el hecho número "1" de este escrito, el préstamo que obtuvieron a través del contrato de crédito simple con garantía hipotecaria quedó debidamente inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Toluca, México, bajo la partida número 431-1194, volumen 197, libro segundo, fojas 71, sección primera, de fecha nueve de mayo de mil novecientos noventa y cuatro. 4.- En fecha veintisiete de octubre del dos mil diez, me fue expedido por la Oficina Registral de Toluca, México, certificado de libertad y existencia de gravámenes, relativo a las limitaciones de dominio que tiene el inmueble de mi propiedad el cual refiero en los hechos que anteceden, documental pública que reporta el gravamen que mencioné en los hechos anteriores, en razón de que a la fecha han transcurrido más de dieciséis (16) años de la inscripción del gravamen de referencia, que lo es desde el día nueve de mayo del año mil novecientos noventa y cuatro a la fecha por lo cual me veo en la necesidad de iniciar Juicio de Prescripción Extintiva o Negativa para lograr la titulación o cancelación del gravamen mencionado que pesa sobre mi propiedad. 5.- La prescripción extintiva es un medio de lograr la liberación de las obligaciones mediante el transcurso del tiempo y este derecho nace a favor del deudor como acción o excepción de acuerdo al caso y sin responsabilidad de cumplir con sus obligaciones contraídas ya que la esencia de la misma con relación a los bienes es que estos se encuentran dentro del comercio y se atribuye implícitamente una inactividad al acreedor de ejercer el derecho de crédito que tiene a su favor, que permite establecer la intención del legislador de sancionar la inercia de las partes en el cumplimiento de una obligación, máxime que las obligaciones contraídas por el anterior propietario con la Institución Bancaria tiene más de dieciséis (16) años de haber sido exigibles tal y como lo contempla el artículo 2061 del Código Civil abrogado del Estado de México en relación con el artículo 7.474 del Código Civil vigente en el Estado de México. 6.- En base a lo anteriormente narrado en los hechos como yo lo he manifestado adquirí el inmueble referido con un gravamen y en consecuencia tengo legítimo interés en este asunto y he cumplido con todos los elementos de la prescripción extintiva, ya que si bien es cierto, que existe una obligación con el contrato que suscribieron, los deudores y anteriores copropietarios, también cierto es, que por el transcurso del tiempo más de dieciséis años, esta obligación no puede ser exigible puesto que ha operado a mi favor la prescripción extintiva o negativa y como consecuencia debe ordenarse la cancelación del gravamen que pesa sobre el inmueble de mi propiedad. Edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse por sí o por conducto de quien sus derechos represente, dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación. Fijese además en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este plazo no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirán las presentes diligencias en su rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones por lista y Boletín Toluca, México, a nueve de agosto del dos mil doce.-Doy fe.-Fecha del acuerdo que ordena la publicación dos de agosto del año dos mil doce.-Primer Secretario, Lic. Lucelly de los Angeles Santín Cuevas.-Rúbrica.

3147.-15, 24 agosto y 4 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

RICARDO PEREZ MIRANDA. En cumplimiento a lo ordenado por autos de fechas 05 cinco y 16 dieciséis de julio del año 2012 dos mil doce, dictados en el expediente número 30/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre usucapión, promovido por YENIT REYES ROSAS, en contra de ROSARIO SALAS ALVARADO, se hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que la parte actora le demanda las siguientes prestaciones: A) La declaración judicial mediante sentencia ejecutoriada, en el sentido de que la suscrita YENIT REYES ROSAS, tiene pleno dominio y es legítima propietaria de la casa habitación ubicada en Condominio Uno, de la calle Piazueta Cinco de la calle Plaza Tlacoquemecatl número dos, construida sobre el lote cuatro, de la manzana siete, del Fraccionamiento Las Plazas de Aragón, en el Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, con la superficie, medidas y linderos que se detallan en la copia simple de la escritura pública número 3,549 del volumen 83 especial, de fecha once de octubre del año dos mil diez, pasada ante la fe pública de la Lic. Flor de María Altamirano Mayorga, Notario Público Número Veintitrés, la cual se encuentra en trámites para su inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Nezahualcóyotl, Estado de México, lo cual acredito con la constancia de fecha veintiséis de noviembre del año dos mil diez expedida a mi favor por dicha Notaría. B) Como consecuencia de la declaración judicial de su Señoría sobre la propiedad y dominio pleno a favor de la suscrita YENIT REYES ROSAS, respecto del bien inmueble materia de este juicio, su desocupación y entrega que debe hacer el hoy demandado, con todos sus frutos y accesiones que le son inherentes conforme a lo establecido en el Código Civil para el Estado de México. C) El pago de daños y perjuicios ocasionados por la hoy demandada a la suscrita ante su negativa de devolverme el inmueble de mi propiedad que indebida e injustificadamente ocupan y del que se reclama su reivindicación, desde la fecha en que la hoy demandada se ha negado injustificadamente a devolvérmelo, más el importe de los que se sigan causando hasta el momento en que el citado bien inmueble materia del presente juicio, sea desocupado y entregado por la hoy demandada a la suscrita. Todo esto a juicio de peritos, en ejecución de la sentencia definitivamente ejecutoriada. D) El pago de los gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente juicio. Toda vez que el accionante refiere en forma sucinta, que en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, el 11 de octubre de 2010, mediante escritura pública 3,549, volumen 83 especial, de fecha 11 de octubre de 2010, pasada ante la fe pública de la Licenciada Flor de María Altamirano Mayorga, Notario Público número 23, la cual se encuentra en trámites para su inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Nezahualcóyotl, Estado de México, lo cual acredito con la constancia de fecha 26 de noviembre de 2010, "SCOTIABANK INVERLAT", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT", SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, representada por LIZBETH ZAYDE DELGADO LOPEZ, declaró que en virtud de no existir adeudo por parte de ESPERANZA ROSAS GUTIERREZ y ARTURO REYES MERLOS, por concepto de otorgamiento del crédito con garantía hipotecaria, destinado al inmueble motivo del presente juicio, se da por totalmente pagado y cancela la hipotecaria en primer lugar que grava, sobre el inmueble descrito, con la superficie, medidas, colindancias e indiviso especificados en el antecedente primero de este instrumento y da su consentimiento para que se hagan en el Registro Público de la Propiedad de esta Ciudad, las anotaciones y tildaciones necesarias para que se cancele el citado gravamen; que en el instrumento antes referido, los señores ESPERANZA ROSAS GUTIERREZ y ARTURO REYES MERLOS, celebraron contrato de compraventa con YENIT REYES ROSAS, respecto del citado bien inmueble, que tiene una

superficie de treinta y cinco metros cincuenta y dos decímetros cuadrados y la siguiente descripción: consta de dos recámaras, baño y escalera; colinda abajo con planta baja y arriba con la azotea. Planta alta: con una superficie de treinta y cinco metros cincuenta y dos decímetros cuadrados: al noroeste: seis metros con su patio de servicio y jardín, al noreste: seis metros cincuenta centímetros: cinco metros treinta centímetros con dúplex dos; y un metro veinte centímetros con su acceso, al suroeste: seis metros: un metro noventa centímetros con área común; un metro con su acceso y tres metros diez centímetros con su cochera, planta baja, con una superficie de treinta y cinco metros cincuenta y dos decímetros cuadrados, al noroeste: seis metros con su patio de servicio y jardín, al noreste: seis metros cincuenta centímetros; cinco metros treinta centímetros con dúplex dos; y un metro veinte centímetros con su acceso, al sureste: seis metros: un metro noventa centímetros con área común; un metro con su acceso y tres metros diez centímetros con su cochera, al suroeste: seis metros cincuenta centímetros con casa cinco, jardín posterior, con una superficie de siete metros cincuenta decímetros cuadrados; al noroeste: tres metros con casa cuarenta y dos, al noreste: dos metros cincuenta centímetros con jardín dúplex dos, al sureste: tres metros con dúplex uno, al suroeste: dos metros cincuenta centímetros con patio de servicio dúplex uno, patio de servicio con una superficie de siete metros cincuenta decímetros cuadrados: al noroeste: tres metros con casa cuarenta y dos, al noreste: dos metros cincuenta centímetros con jardín dúplex uno, al sureste: tres metros con dúplex uno, al suroeste: dos metros cincuenta centímetros con casa cinco; cochera con una superficie de veintinueve metros setenta decímetros cuadrados, al noroeste: tres metros diez centímetros con alcoba dúplex uno; al noreste: siete metros con acceso dúplex uno, al sureste: tres metros diez centímetros con banqueta, al suroeste: siete metros con casa cinco, acceso, con una superficie de ocho metros veinte decímetros cuadrados, y las siguientes medidas y colindancias: al noroeste: un metro con estancia dúplex uno, al noreste: ocho metros veinte centímetros con área común; al sureste: un metro con banqueta, al suroeste: ocho metros veinte centímetros con su alcoba y siete metros con su cochera. Es el caso que cuando fui a tomar posesión de dicho inmueble me encontré que estaba ocupado por otra persona por lo que investigué con los vecinos y me comentaron que la que vive ahora en la casa habitación de nombre ROSARIO SALAS ALVARADO, con sus tres hijos, sin recordar desde cuando vive ahí. Que como la suscrita es propietaria de pleno derecho del mencionado bien inmueble y como no tengo la posesión nos vemos en la imperiosa y urgente necesidad de promover esta demanda a efecto de que una vez que nos declaren propietarios se nos haga entrega material y jurídica del mencionado inmueble. Tomando en cuenta que se desconoce su domicilio actual, como parte demandada se le emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse a este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibida que en caso de no dar contestación a la instaurada en su contra, por sí o apoderado legal que le represente, se seguirá el juicio en su rebeldía; haciéndole las ulteriores notificaciones conforme lo dispone el artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad.

Publíquese el presente por tres veces, de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico "8 Columnas" y en el Boletín Judicial; además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los 13 trece días del mes de julio del año 2012 dos mil doce.-Doy fe.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 5 de julio de 2012.-Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto.-Secretario de Acuerdos, Lic. Alejandra Reyes Pérez.-Rúbrica.

495-B1.-15, 24 agosto y 4 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE OTUMBA  
 E D I C T O**

SEÑORES JOSE RAFAEL DURAN MOFFIT y MARIA GUADALUPE AGUILAR HUERTA:

Por medio del presente se le hace saber que el señor EDGAR EDUARDO GUZMAN OROS, promueve por su propio derecho, bajo el expediente número 474/2011, de éste Juzgado Ordinario Civil Usucapión, respecto del predio denominado "Tepetzingo" ubicado en el pueblo de San Miguel Atepoxtco, Municipio de Nopaltepec, México, con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 92.00 metros colinda con Luis Guerrero; al sur: 101.50 metros colinda con José Rafael Durán Moffit; al oriente: en 60.80 metros con calle Aldama y al poniente en 61.40 metros colinda con calle San José, con una superficie total de 5.913.70 metros cuadrados y; se inscriba sentencia debidamente ejecutoriada al Registro Público de la Propiedad y del Comercio en vigor, el pago de gastos y costas. Fundándose para ello en los siguientes hechos: que con fecha tres de marzo del dos mil uno, celebró contrato de compraventa con la señora MARIA GUADALUPE AGUILAR HUERTA, respecto al inmueble antes descrito y desde esa fecha se les otorgó la posesión y propiedad, comenzando a realizar las modificaciones necesarias sobre el inmueble vendido y por consecuencia realizaron las contrataciones de diferentes servicios, manifestando que respecto a la certificación que le realizara el Registrador Público de la Propiedad del Distrito de Otumba, Estado de México, el predio denominado Tepetzingo ubicado en el pueblo de San Miguel Atepoxtco, Municipio de Nopaltepec, México, se encuentra inscrito a favor de JOSE RAFAEL DURAN MOFFIT, del que actualmente desconocen su paradero. El Juez Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Otumba, Estado de México, mediante auto de fecha dos de abril del año dos mil doce, ordenó emplazar a la parte demandada JOSE RAFAEL DURAN MOFFIT y MARIA GUADALUPE AGUILAR HUERTA por edictos que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en otro periódico de mayor circulación que se expide diariamente en este Municipio, así como en el Boletín Judicial del Estado de México, para que ustedes señores JOSE RAFAEL DURAN MOFFIT y MARIA GUADALUPE AGUILAR HUERTA, se presenten dentro del plazo de treinta días contados a partir de la última publicación para dar contestación a la demanda instaurada en su contra, si pasado este plazo no comparecen, por sí, por apoderados o por gestor que puedan representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía haciéndole las notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial en base al artículo 1.170 del Código en cita. Fíjese por todo el tiempo del emplazamiento en la puerta de éste Juzgado una copia íntegra de este edicto.-Doy fe.-Se expide en Otumba, México a los nueve días del mes de abril del año 2012 dos mil doce.-Secretario de Acuerdos, Lic. Jesús Juan Flores.- Rúbrica.

3134.-15, 24 agosto y 4 septiembre.

**JUZGADO DE CUANTIA MENOR Y DE JUICIOS ORALES DE  
 OTZOLOTEPEC CON RESIDENCIA INDISTINTA EN  
 OTZOLOTEPEC, TEMOAYA Y XONACATLAN  
 E D I C T O**

En el expediente número 44/2012, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por ELIA GONZALEZ MIRAMON, en contra de ISABEL MENDOZA GOMEZ, radicada en el Juzgado de Cuantía Menor y Juicios. Orales de Otzolotepec, con residencia indistinta en Otzolotepec, Temoaya y Xonacatlán, México, la Licenciada Bertha Esquivel Islas, Juez del conocimiento, en fecha tres de agosto del dos mil doce, ordenó emplazar por edictos a ISABEL MENDOZA GOMEZ, por lo que se le hace saber que ELIA GOZALEZ MIRAMON, le demanda la

terminación de contrato de arrendamiento celebrado por escrito, respecto del inmueble ubicado en la calle Venustiano Carranza número Veinticinco B, departamento Dos planta alta, en la cabecera del Municipio de Xonacatlán, México, en fecha primero de diciembre del dos mil diez, como consecuencia de la prestación anterior la desocupación y la entrega material del inmueble objeto del contrato de arrendamiento en las condiciones de uso que lo recibo y por último el pago de las rentas correspondientes a los meses de enero del dos mil once a la fecha actual que ha dejado de pagar a razón de MIL CUATROCIENTOS PESOS mensuales, únicamente por lo que respecta al mes de enero de dos mil once y las posteriores deberán sufrir un incremento del diez por ciento, así como las que se sigan venciendo hasta la entrega del inmueble. Así también se hace del conocimiento de la demandada que deberá presentarse en un plazo de treinta días contados a partir del siguiente a la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer por sí o por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía y se le harán las anteriores notificaciones aún las de carácter personal por lista y Boletín. En consecuencia emplácese a ISABEL MENDOZA GOMEZ por edictos, mismos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, dado en Xonacatlán, México, el día nueve de agosto de dos mil doce.-Doy fe.-Auto de fecha tres de agosto del dos mil doce.-Juez de Cuantía Menor y Juicios Orales de Otzolotepec, con Residencia Indistinta en Otzolotepec, Temoaya y Xonacatlán, Secretario, Licenciada Bertha Esquivel Islas.- Rúbrica.

3139.-15, 24 agosto y 4 septiembre.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ  
 E D I C T O**

JACINTO GONZALEZ ALEJO.

En el expediente número 760/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por MARIA DE LOURDES ALVAREZ GUTIERREZ, en contra de JACINTO GONZALEZ ALEJO, el Juez Noveno Civil del Distrito Judicial de Tlalnepan, con residencia en Naucalpan de Juárez, mediante auto de fecha diez de febrero de dos mil once, ordenó emplazar por medio de edictos a JACINTO GONZALEZ ALEJO, haciéndole saber que deberá de presentarse a este Juzgado dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda entablada en su contra y oponga las excepciones que tuviera, apercibiéndole que en caso de no comparecer en dicho término por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, asimismo, se le previene para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la ubicación de este Juzgado, siendo la Colonia El Conde, apercibiéndole que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones y aún las de carácter personal se le harán por Boletín Judicial como lo establece el artículo 1070 Código Adjetivo de la Materia, Asimismo, se ordenó fijar en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, quedando a disposición del ejecutado en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado correspondientes, por lo que se le hace saber a la parte demandada que: la parte actora reclama en el juicio lo siguiente: A.- MARIA DE LOURDES ALVAREZ GUTIERREZ; que la suscrita ha adquirido por usucapión el inmueble ubicado en la Fracción "B", que consta de una superficie de 182.23 metros cuadrados dicha fracción de terreno forma parte del lote número 11, de la manzana 104, de la zona 2, que consta con una superficie de 2,169.00 metros cuadrados (dos mil ciento sesenta y nueve metros cuadrados), el cual se encuentra ubicado en la Avenida de Santa Ursula número 89, de la Colonia

San Lorenzo Totolinga, perteneciente al Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México. Al norte: 23.00 metros colinda con propiedad particular. al sur: 12.05 metros colinda con la fracción 7, al poniente 5.07 metros colinda con propiedad particular, al oriente: 24.07 metros colinda con callejón sin nombre. El cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo los siguientes antecedentes registrales, partida número 666, volumen 1184, libro primero, sección primera de fecha veinte de octubre de 1993. B.- Del demandado el pago de gastos y costas que se originen en el presente juicio, hasta su total terminación en caso de oposición.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, los que se expiden a los trece días del mes de junio del año dos mil doce.-Doy fe.-Por auto de fecha treinta y uno de mayo de dos mil doce se ordena la publicación del presente edicto.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Eduardo Iván Guzmán Belmar.-Rúbrica.

903-A1.-15, 24 agosto y 4 septiembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
E D I C T O**

En los autos del expediente 457/2011, relativos al Juicio Ordinario Civil, promovido por NOEMI RODRIGUEZ FLORES en contra de BANCO COMERCIAL MEXICANO SOCIEDAD ANONIMA y AGUSTIN ALCANTARA ESTRADA su sucesión, representada por su albacea MERCEDES BAHENA DUARTE, mediante auto de fecha dieciséis de julio de dos mil doce, se ordenó emplazar a la parte codemandada BANCO COMERCIAL MEXICANO SOCIEDAD ANONIMA por medio de edictos, solicitando I.- Se efectúe la declaratoria judicial que ha operado a favor de la demandante la usucapión adquisitiva del bien inmueble materia de este juicio, siendo este: la casa "A" tipo dúplex, variante derecha, número doscientos cuarenta y uno de la calle Boulevard Cerro de la Malinche, construida sobre una porción del lote seis, de la manzana cinco, conocido antes como poblado de San Andrés Atenco, actualmente Fraccionamiento "La Joya Chica", Municipio de Tlalnepantla de Baz. II.- Como consecuencia de lo anterior, se inscriba a favor de la externante en el Instituto de la Función Registral la sentencia que se dicte en este juicio a fin de que la misma le sirva de título de propiedad. III.- Se tengan por purgados todos y cada uno de los vicios de mi contrato de compraventa que es mi causa generadora de la posesión. IV. El pago de gastos y costas judiciales que, en su caso, genere el presente juicio hasta su total solución.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber a los demandados que deberán presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al que surta sus efectos la última publicación, a producir contestación a la demanda entablada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones se le harán en términos del artículo 1.181 del ordenamiento legal en cita. Se expide el presente a los ocho días del mes de agosto del año dos mil doce.-Doy fe.-Auto que ordena la publicación del edicto dieciséis de julio de dos mil doce, expedido por la Licenciada Sammay Susana Mejía Barellana, Secretario.-Rúbrica.

903-A1.-15, 24 agosto y 4 septiembre

**JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR  
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI  
E D I C T O**

En los autos del expediente 423/2012, relativo a la demanda admitida en la vía de Controversia sobre el Estado Civil de las Personas y del Derecho Familiar (Divorcio Necesario y

otras prestaciones), promovido por MARIA LUISA CERON MEZA, en contra de ERNESTO MONTAÑO LOPEZ, el Juez del conocimiento dictó los siguientes: Auto.- Cuautitlán Izcalli, México, tres de agosto del dos mil doce. Por presentado con el escrito de cuenta a MARIA LUISA CERON MEZA, visto su contenido, toda vez que obran en autos los informes solicitados a los cuerpos policíacos y demás, en la que se denota que no se pudo localizar a ERNESTO MONTAÑO LOPEZ, como lo solicita y con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, se ordena se emplace al mismo, mediante edictos que contendrá una relación sucinta de la demanda, debiéndose publicar por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación, y en el Boletín Judicial, haciéndole saber al mismo que debe presentarse a juicio a manifestar lo que a su derecho corresponda dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, dejando a su disposición las copias simples exhibidas debidamente selladas y cotejadas para su traslado, con el apercibimiento de no hacerlo dentro de dicho plazo, se seguirá el juicio en rebeldía y se le previene para que señale domicilio dentro de la zona industrial donde se ubica este Juzgado a efecto de oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de no hacerlo se le harán las posteriores, aún las de carácter personal como lo establece el artículo 1.170 del Código Procesal Civil vigente en la Entidad, debiendo la Secretaría fijar en la puerta una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento.-Notifíquese.-Prestaciones. A.- La disolución del vínculo matrimonial. B.- La liquidación de la sociedad conyugal. C.- El pago de gastos y costas. Hechos. 1.- En fecha 31 de octubre de 1988, la suscrita y el demandado contrajimos matrimonio, bajo el régimen patrimonial de Sociedad Conyugal... 2.- Nuestro último domicilio conyugal lo establecimos en Avenida de las Minas, lote 5, casa F 1B, Fraccionamiento la Piedra, Cuautitlán Izcalli, Estado de México ... 3.- Que de dicho matrimonio procreamos dos hijos de nombre KARLA IVETTE y LUIS ERNESTO ambos de apellidos MONTAÑO CERON, actualmente mayores de edad ... 4.- Durante el tiempo que duró el matrimonio hubo violencia física y psicológica, aunado a que el demandado no daba dinero para la manutención de la suscrita y nuestros hijos, por lo que me vi obligada a trabajar... 5.- En el año 2002, empecé a tener problemas de salud por lo que acudí al médico para que me examinara y valorara, por lo que en el 2003 se me diagnosticó Artritis Reumatoide y desde entonces me he ido incapacitando para trabajar y hacer vida normal... 6.- Por dicha enfermedad empecé a tener menos capacidad en mi cuerpo y mi agilidad para moverme, por lo que a mi todavía esposo le enojaba y me decía que no me soportaba y me empezaba a insultar por lo que en fecha 25 de diciembre del 2008 abandonó el domicilio conyugal llevándose sus pertenencias personales, diciendo que se iba para siempre... Fecha del acuerdo que ordena la publicación tres de agosto del año dos mil doce.-Secretario de Acuerdos, Licenciado Aian Paúl Lara Hernández.-Rúbrica.

903-A1.-15, 24 agosto y 4 septiembre.

**JUZGADO DECIMO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-HUIXQUILUCAN  
E D I C T O**

**EMPLAZAMIENTO:**

Se hace saber que en el expediente número 128/11, relativo al Juicio Ordinario Civil, Saneamiento por Evicción, promovido por MERCEDES VICTORIA RAMOS CALLEJAS y MIGUEL ANGEL SANTINELLI LLABRES SUCESIVO, en contra de GLOBAL STATE INMOBILIARIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE y SILVIA MONDRAGON FIESCO NOTARIA 156 DEL ESTADO DE MEXICO, en el Juzgado Décimo Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla con residencia en Huixquilucan, México, el Juez del conocimiento dictó auto que admitió la demanda y por auto de dieciséis de julio de dos mil doce, se ordenó emplazar por medio de edictos a GLOBAL STATE INMOBILIARIA, SOCIEDAD ANONIMA DE

CAPITAL VARIABLE, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente en el que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se le hará por lista y Boletín Judicial, relación sucinta de la demanda: 1.- Se reclama de GLOBAL STATE INMOBILIARIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE y JESUS RAFAEL OBREGON VASCONCELOS: a).- El pago de la cantidad de \$2,001,611.00 (DOS MILLONES UN MIL SEISCIENTOS ONCE PESOS MONEDA NACIONAL), por concepto del precio íntegro recibido respecto a la casa número cuatro de la calle Alfeñique, Colonia Bosques de la Herradura, Municipio de Huixquilucan, Estado de México. b).- El pago de los gastos causados en el contrato de compraventa. c).- El pago de las mejoras realizadas en el inmueble materia del presente juicio. d).- El pago de los daños y perjuicios. e).- El pago de gastos y costas del juicio. 2.- Se reclama de la DOCTORA SILVIA MONDRAGON FIESCO, Titular de la Notaría Número Ciento Cincuenta y Seis del Estado de México. a).- El pago de la cantidad de \$65,042.00 (SESENTA Y CINCO MIL CUARENTA Y DOS PESOS MONEDA NACIONAL), por concepto de daños y perjuicios como consecuencia de la evicción en mi perjuicio, relacionada con escrituración de la casa mencionada en la prestación primera. b).- El pago de daños y perjuicios. c).- El pago de los gastos y costas del juicio. Hechos: I.- La suscrita y mi hoy finado esposo celebramos, con el carácter de compradores, contrato de compraventa, mediante escritura pública con la empresa denominada GLOBAL STATE INMOBILIARIA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE con fecha trece de julio del dos mil seis, respecto al inmueble motivo de la litis, según lo acreditó con el instrumento notarial número seiscientos treinta del volumen número veinte, dando fe de la DOCTORA SILVIA MONDRAGON FIESCO, Titular de dicha Notaría. II.- En fecha siete de septiembre del dos mil seis, por sentencia ejecutoria dictada por el C. Juez Décimo Segundo de lo Civil del Distrito Judicial de Tlalneptlan, con residencia en Huixquilucan, Estado de México, en los autos del juicio número 116/2005, relativo al Juicio Reivindicatorio promovido por ARMANDO RAMIREZ ZUÑIGA en contra de ANDRES MERA REYES y MOISES ARTURO APARICIO SANTOS de la cual fuimos privados de la casa objeto del contrato de compraventa. III.- En la Cláusula Cuarta de la escritura donde consta el contrato de compraventa, referente al hecho primero, la empresa GLOBAL STATE INMOBILIARIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, se obligó al saneamiento para el caso de evicción, así como al pago de daños y perjuicios. IV.- La empresa demandada, está obligada al pago de daños y perjuicios, derivado de que no se aclararon las circunstancias del bien inmueble, objeto del presente litigio. V.- La DOCTORA SILVIA MONDRAGON FIESCO, Titular de la Notaría Pública, quien nos otorga copia certificada de la escritura de compraventa y los recibos que amparan los gastos y honorarios de la misma, por la cantidad mencionada en el inciso a) de la prestación segunda, por lo que, en el Anexo Seis, agregamos copias simples de los mencionados, así como, del cheque número 0100755 del Banco Nacional de México, Sociedad Anónima. VI.- Debido a la falta de investigación sobre el bien inmueble, motivo del presente juicio, la Titular de la Notaría Pública, mencionada con anterioridad, se han generado gastos adicionales y la privación del uso del bien, que ha afectado a la suscrita y a su finado esposo, lo cual se acredita con el documento en el Anexo siete. VII.- A pesar de las múltiples y diversas gestiones extrajudiciales efectuadas para lograr el pago de lo que ahora se reclama, es por lo que recurro ante Usted para exigirle judicialmente.

Se dejan a disposición de GLOBAL STATE INMOBILIARIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de traslado para que se imponga de las mismas. Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA

DEL GOBIERNO del Estado, en el Boletín Judicial del Estado de México y en un periódico de mayor circulación en la población donde se haga la citación. Dado en Huixquilucan, México, a los tres días del mes de agosto del año dos mil doce.-Doy fe.- Validación fecha de acuerdo que ordena la publicación 16 de julio de 2012.-Secretario de Acuerdos, Lic. Ana Díaz Castillo.-Rúbrica.

903-A1.-15, 24 agosto y 4 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

JARDINES DE SANTA CLARA S.A. Se hace de su conocimiento que MARTINEZ ORTEGA MARIBEL, la demanda en la vía Ordinaria Civil, (usucapión) en el expediente 10/2012, ya que desde el diez de noviembre de mil novecientos noventa y cinco MARTINEZ ORTEGA MARIBEL es poseedora del inmueble ubicado en lote 15, manzana 125 del Fraccionamiento Jardines de Santa Clara, en Ecatepec de Morelos, Estado de México, por medio de contrato de compraventa, tomando posesión de forma pacífica, pública, continua y de buena fe del inmueble materia del presente juicio. La referida posesión del predio citado fue obtenida mediante la compraventa efectuada al Señor HECTOR EUTIQUIO MARTINEZ MARTINEZ, para lo cual se firmó contrato privado de compraventa, dicho predio fue pagado de contado a la firma de este, por lo que el vendedor en presencia de varias personas hizo entrega de la posesión física y material, así como la documentación relacionada del lote de terreno descrito anteriormente. El inmueble materia de la litis, cuenta con una superficie de terreno de ochenta y cuatro metros cuadrados y colinda de la siguiente manera; al noreste: 12.00 metros con lote 14, al sureste: 07.00 metros con calle 21, al suroeste: 12.00 metros con lote 16, y al noroeste: 07.00 metros con lote 06, tal inmueble se encuentra inscrito a favor de la empresa Jardines de Santa Clara S.A., en el Instituto de la Función Registral antes Registro Público de la Propiedad y del Comercio, correspondiente a esta demarcación de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo la partida 146, volumen 42, libro primero, sección primera, como se señala en el certificado que se ha agregado como anexo en este juicio, esa posesión ha sido de forma pacífica, pública, continua, de buena fe, ininterrumpidamente, y en calidad de propietario. Por lo que se le llama a juicio y se le reclaman las siguientes prestaciones: la declaración de ser legítima propietaria y haber adquirido el inmueble ubicado en lote 15, manzana 125 del Fraccionamiento Jardines de Santa Clara, en Ecatepec de Morelos, Estado de México; con antecedentes registrales, medidas y colindancias antes mencionadas), la inscripción de la sentencia ejecutoria que declare procedente la acción de usucapión que ejercito y la cancelación del antecedente registral de propiedad correspondiente. Comunicándole que se le concede el término de treinta días, a fin de que produzca su contestación a la demanda, contados a partir del siguiente día en que surta efectos la última publicación del presente edicto, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aún las de carácter personal en términos de lo dispuesto por el artículo 1.131 del Código de Procedimientos Civiles.

Publíquese por tres veces de siete en siete días cada uno, en la GACETA DEL GOBIERNO, periódico de mayor circulación en la población, en el Boletín Judicial y en la puerta de este Tribunal.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Ruperta Hernández Diego.-En Ecatepec de Morelos, México; a veintiocho de mayo del dos mil doce.

En cumplimiento al auto de fecha diecisiete de mayo del dos mil doce.-Segundo Secretario de Acuerdos, Licenciada Ruperta Hernández Diego.-Rúbrica.

494-B1.-15, 24 agosto y 4 septiembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE CUAUTITLAN  
 E D I C T O**

Que en los autos del expediente número 341/2012, relativo al Juicio Ordinario Civil (usucapión), promovido por ELVIA EMILIA GUERRERO LARA, en contra de LAS CABAÑAS, S.A., a través de su representante legal, por auto dictado en fecha siete de agosto del dos mil doce, se ordenó emplazar por medio de edictos al demandado LAS CABAÑAS, S.A., a través de su representante legal, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico El Rapsoda y en el Boletín Judicial, y que contendrá una relación sucinta de la demanda, respecto de las siguientes prestaciones: A).- La declaración judicial de que ha operado en su favor la prescripción positiva y en consecuencia se ha convertido en propietaria de un terreno con una superficie de 669.00 metros cuadrados. Denominado y ubicado como lote A-10, Loma Santa María, Fraccionamiento Granias Las Cañadas, pueblo de Cañadas de Cisneros, Municipio de Tepotzotlán, Estado de México. B).- La declaración de que la sentencia que se dicte en el juicio le sirva de Título de Propiedad y como consecuencia la inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Cuautitlán, Estado de México a su nombre y la cancelación de la inscripción que se encuentra a nombre de la demandada. C).- El pago de gastos y costas que origine la tramitación del juicio.

Deberá presentarse el demandado LAS CABAÑAS, S.A., por conducto de su representante legal, dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibiéndole que de no comparecer por representante o gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, se fijará además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento.-Se expide para su publicación a los trece días del mes de agosto del dos mil doce.-Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: 7 de agosto del 2012.-Secretario de Acuerdos, Licenciada Rosa Ma. Sánchez Rangel.-Rúbrica.

3304.-24 agosto, 4 y 13 septiembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
 E D I C T O**

DEMANDADO: CARLOS ZAMORA ZAMORA.

Hago de su conocimiento que en el expediente marcado con el número 51/2012, relativo al Juicio Ordinario Civil (usucapión), promovido por MARIA DE JESUS ALCALA AYALA, en contra de CARLOS ZAMORA ZAMORA, demanda la usucapión y las siguientes prestaciones: A) La declaración en sentencia de que el suscrito me he convertido en propietario por haber operado a mi favor la prescripción positiva, respecto del predio que se encuentra en calle Sur, número treinta (30), manzana veinticinco (25), lote dieciocho (18), Tercera Sección, Colonia Nuevo Paseo de San Agustín, perteneciente al Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con la superficie, medidas y colindancias que más adelante precisaré. B) La cancelación y tildación parcial de la partida 381, a foja 73 del volumen 45, del libro primero de la sección primera de fecha 8 de septiembre del año 1993. C) El pago de gastos y costas que se generen en el presente juicio de su total conclusión. 1.- Bajo protesta de decir verdad, manifiesto que desde la fecha 27 (veintisiete) de agosto del año 1996 (mil novecientos noventa y seis), el Señor CARLOS ZAMORA ZAMORA, me vendió la totalidad del predio urbano, ubicado en calle Sur número treinta (30), manzana veinticinco (25), lote dieciocho (18), tercera sección, Colonia Nuevo Paseo de San Agustín, perteneciente al Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, he estado en posesión en forma pacífica, pública, continua y de buena fe, en concepto de propietario, el cual mide y linda lo siguiente: al

norte: 15.00 mts. y linda con lote 19, al sur: 15.00 mts. y linda con lote 17, al oriente: 08.00 mts. y linda con lote 05, al poniente: 08.00 mts. y linda con calle 30, haciendo una superficie total aproximada de: 120.00 mts<sup>2</sup>. 2.- El predio ubicado en calle Sur número treinta (30), manzana veinticinco (25), lote dieciocho (18), tercera sección, Colonia Nuevo Paseo de San Agustín, perteneciente al Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, debidamente descrito en el hecho que antecede, del cual tengo posesión y he realizado los actos de dominio comunes, como propietario y bajo protesta de decir verdad, manifiesto a su Señoría que no se encuentra en los casos del artículo 5.137 del Código Civil vigente en la entidad, de este hecho exhibo factura número 3376890 de pago de agua potable, para sus efectos legales a que haya lugar. 3.- El terreno antes mencionado en la prestación del inciso "A" lo adquirí por Contrato de Compraventa del señor CARLOS ZAMORA ZAMORA, por la cantidad de \$65,000.00 (SESENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), como lo acredito con referido contrato de compraventa que celebramos el día 27 de agosto del año 1996, el cual anexo a la presente demanda para que surta sus efectos legales correspondientes. En virtud de haberle requerido en múltiples ocasiones al hoy demandado, para que me firme mi escritura correspondiente, por la compraventa celebrada, este último se ha negado, es por lo que me veo en la necesidad de entablar la presente demanda en su contra y de acuerdo con el certificado de inscripción expedido por el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Ecatepec, Estado de México, el predio se encuentra inscrito bajo la partida 381, a fojas 73, del volumen 45, del libro primero de la sección primera de fecha 8 de septiembre del año 1993, el cual acompaño a la presente demanda para que surtan sus efectos legales correspondientes.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro periódico de mayor circulación en este Municipio y en el Boletín Judicial y se le hace saber que deberá presentarse a este Juzgado dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, se fijará además en la puerta del Tribunal un ejemplar del presente por todo el tiempo del emplazamiento. Si pasado este término no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el Juicio en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.-Doy fe.

Ecatepec de Morelos, Estado de México, trece de agosto del año dos mil doce.-Doy fe.

Lo anterior en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha siete de agosto del año dos mil doce.-Primer Secretario de Acuerdos.-Autoriza: Lic. María del Carmen León Valadez.-Rúbrica.

Ecatepec de Morelos, Estado de México, trece de agosto del año dos mil doce.-Doy fe.-Validación.- Se ordenó la publicación de este edicto en auto de fecha siete de agosto del dos mil doce. Juzgado Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México.

Autoriza: Primer Secretario de Acuerdos, Lic. María del Carmen León Valadez.-Rúbrica.

3303.-24 agosto, 4 y 13 septiembre.

**JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE TOLUCA  
 E D I C T O**

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha uno de febrero de dos mil doce, dictado en el expediente JOF/1210/2010, que se tramita en este Juzgado, relativo al Juicio Controversia sobre el estado civil de las personas y del derecho familiar sobre divorcio necesario y alimentos, promovido por ERIKA GUADALUPE PICAZO MEDRANO por propio derecho y en representación de los menores ERICK BENJAMIN y BELEN JAZMIN de apellidos SANCHEZ PICAZO, en contra de BENJAMIN SANCHEZ TORRES, se ordenó emplazar a través de

edictos a BENJAMIN SANCHEZ TORRES, a través de los cuales se les hace saber que en el expediente a que ya se hizo mención se le emplaza, fundando su demanda en los siguientes hechos: el cinco de septiembre de mil novecientos noventa y dos la actora contrajo matrimonio civil con el demandado. A partir de dicha fecha vivieron en el domicilio ubicado en calle Morelos número 211 en Capultitlán, Estado de México, y procrearon a tres hijos de nombres JOSE JAVIER, ERICK BENJAMIN y BELEN JAZMIN de apellidos SANCHEZ PICAZO. El tres de agosto de mil novecientos noventa y siete el señor BENJAMIN SANCHEZ TORRES, abandonó la casa en que habitábamos al lado de sus progenitores. Desde el día en que ocurrió el aludido abandonó el señor BENJAMIN SANCHEZ TORRES, dejó de proporcionar apoyo moral económico y emocional. No ha proporcionado ninguna cantidad de dinero por concepto de alimentos para sufragar las necesidades más elementales de mis representados. Debiendo publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en esta población, así como en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse y contestar la demanda dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación. Se fijará además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución, por el todo el tiempo del emplazamiento. Si pasado éste plazo no contesta la demanda por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía. Se expide en la Ciudad de Toluca, Estado de México, a los trece de febrero de dos mil doce.-Doy fe.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación: uno de febrero de dos mil doce.-Segundo Secretario, Lic. Yesenia Elizabeth Villafañá Díaz.-Rúbrica.

3301.-24 agosto, 4 y 13 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**  
**NEZAHUALCOYOTL, MEXICO**  
**E D I C T O**

**TOMASA CASTRO VIUDA DE MARTINEZ.**

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha 09 nueve de agosto del año 2012 dos mil doce, dictado en el expediente número 1090/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Usucapión, promovido por ELEAZAR MARTINEZ CASTRO, se le hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que la parte actora le demanda las siguientes prestaciones: A).- La prescripción positiva por usucapión respecto de la fracción del lote de la casa 30, manzana 60, calle Lago Ontario, número 25 de la Colonia Ciudad Lago, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, misma fracción que cuenta con una superficie 166.68 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: al noreste: 13.33 metros con lote 31, al suroeste: 20.00 metros con lote 29, al noroeste: 5.00 metros con calle Lago Ontario, al sureste: 10.00 metros con lote 9, con una superficie total de 200 metros cuadrados. B).- Como consecuencia de lo anterior, la inscripción a favor de ELEAZAR MARTINEZ CASTRO, respecto de dicha fracción del lote de terreno en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio. C).- Que se declare en sentencia definitiva que el suscrito se ha convertido en propietario del bien inmueble antes referido, por haber operado a mi favor la acción de prescripción positiva o usucapión por el término que marca la Ley. D).- La cancelación del Registro que aparece en los Archivos del Registro Público de la Propiedad y del Comercio que aparece a nombre de TOMASA CASTRO VIUDA DE MARTINEZ y de quien reclamo la prescripción positiva o usucapión a mi favor. E).- La inscripción en el Registro de la Propiedad a mi favor respecto del inmueble materia de este asunto, cuya prescripción positiva estoy desocupando. Toda vez que el accionante refiere en forma sucinta en su demanda, que se encuentra ocupando el lote de terreno motivo de este juicio en razón de haber celebrado contrato de compraventa en fecha 31 de julio de 1990, por la

cantidad de \$145,000.00 CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N., que le fue cubierto a la demandada en forma total a la firma de dicho contrato, sirviendo como recibo de liquidación y finiquito la referida operación, que en esa fecha la demandada le entregó física y materialmente la fracción de terreno adquirida y que la ha poseído de manera pacífica, continua, ininterrumpida, de buena fe y como propietario, que ha hecho sus pagos de predio y agua. Tomando en cuenta que se desconoce su domicilio actual, como parte demandada se le emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse a este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibida que en caso de no dar contestación a la instaurada en su contra, por sí, o apoderado legal que le represente, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones conforme lo dispone el artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad.

Publíquese el presente por tres veces, de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico 8 Columnas y en el Boletín Judicial, además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los 16 dieciséis días del mes de agosto del año dos mil doce.-Doy fe.-Validación fecha de acuerdo que ordena la publicación 09 de agosto de 2012, nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto Secretario de Acuerdos, Lic. Alejandra Reyes Pérez.-Rúbrica.

518-B1.-24 agosto, 4 y 13 septiembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**  
**NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN**  
**E D I C T O**

**EMPLAZAMIENTO:**

Se hace saber a los demandados RAMIRO CHAVEZ GARCIA y MARIA TERESA GARCIA LOPEZ DE CHAVEZ, que en el expediente 39/12, relativo al Juicio Ordinario Civil (Prescripción Positiva), ARMANDO PADILLA SANCHEZ, les demanda: I.- La prescripción positiva por Usucapión, respecto de la casa marcada con la letra "B", del conjunto en condominio sin número oficial de la calle Abeto, ubicada sobre el lote 38 de la manzana 9, en el Fraccionamiento Los Olivos en Chimalhuacán, Estado de México, ello toda vez que se encuentran debidamente reunidos los requisitos que establece el artículo 5.128 del Código Civil aplicable con respecto a la posesión que ostentó del inmueble descrito desde el día 28 de diciembre de 2001. II.- Dictada que sea la sentencia de mérito y ejecutoriada que ésta sea, sea girado atento oficio al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, para que proceda a cancelar la inscripción a favor de los CC. RAMIRO CHAVEZ GARCIA y MARIA TERESA GARCIA LOPEZ DE CHAVEZ, y se inscriba la resolución dictada por su Señoría, en la que se me otorguen los derechos de propiedad del inmueble materia del presente juicio, derechos que han sido adquiridos en atención a la posesión que del mismo ostento, posesión que es de manera pacífica, continua, pública y de buena fe y con justo título. III.- El pago de gastos y costas que el presente juicio genere. Se funda para ello que con fecha 28 de diciembre de 2001, dada la convención entre las partes, el suscrito me encuentro poseyendo en calidad de propietario, la casa marcada con la letra "B", del conjunto en condominio, sin número oficial de la calle Abeto, ubicada sobre el lote 38, de la manzana 9, en el Fraccionamiento Los Olivos en Chimalhuacán, Estado de México, inmueble que cuenta con la superficie total de 50.05 metros cuadrados y las siguientes colindancias: al norte: 7.15 metros con lote 39; al sur: 7.15 metros con lotes 35 y 37, al oriente: 5.50 metros con vacío del patio de servicio de la casa A y en 1.50 metros con patio de servicio de casa B; al poniente: 7.00 metros con vacío del área común; superficie patio 17.71 metros cuadrados, ubicado en calle Abeto, Fraccionamiento Los Olivos, Municipio de Chimalhuacán, Distrito Judicial de Texcoco, medidas y colindancia que se acreditan con el certificado de inscripción de

fecha nueve de enero de dos mil doce, de donde se desprende que RAMIRO CHAVEZ GARCIA y MARIA TERESA GARCIA LOPEZ DE CHAVEZ, resultan ser titulares registrales de la casa que es materia de la presente controversia. Otorgando como contraprestación de la compraventa la cantidad de \$80,000.00, (OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), que del contrato de compraventa de fecha 28 de diciembre de 2001, específicamente en la Cláusula Séptima, se desprende que desde la firma del mismo, los entonces vendedores RAMIRO CHAVEZ GARCIA y MARIA TERESA GARCIA LOPEZ DE CHAVEZ, me entregaron la posesión del inmueble materia de la controversia, por lo que desde tal fecha me encuentro en poseyendo de manera continúa, pacífica, pública, de buena fe, y en concepto de propietario, sin que nadie hasta el momento me haya molestado en la posesión que detento; ya que me encuentro en posesión del inmueble desde hace más de diez años, en todo momento he realizado actos de dominio en concepto de legítimo propietario y a la vista de todos los vecinos sin violencia, engaño y de buena fe, los titulares registrales del referido inmueble son RAMIRO CHAVEZ GARCIA y MARIA TERESA GARCIA LOPEZ DE CHAVEZ, y se encuentra inscrito bajo el folio real 27980 e inscrito bajo la partida 548 del volumen 77, sección primera, libro primero, de fecha diecisiete de junio de 1985. Se hace saber a RAMIRO CHAVEZ GARCIA y MARIA TERESA GARCIA LOPEZ DE CHAVEZ que deberán de presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, a dar contestación a la instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo por sí o por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones se le harán por lista y Boletín Judicial. Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Boletín Judicial del Estado de México, y en un periódico de mayor circulación en la población en donde se hace la citación, dado en Chimalhuacán, México, a los veinte días del mes de agosto del año dos mil doce.-Doy fe.-Validación fecha de acuerdo que ordena la publicación 10 de agosto de 2012.-Licenciada en Derecho Ana Luisa Reyes Ordóñez, Primer Secretario de Acuerdos.-Rúbrica.

519-B1.-24 agosto, 4 y 13 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CUANTIA MENOR  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En el expediente número 408/2012, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido INMOBILIARIA ASAAC S.A. DE C.V., en contra de GRUPO DE ADMINISTRACION Y COBRANZA S.A. DE C.V., la Juez Primero Civil de Cuantía Menor de Toluca, México, ordenó emplazar por medio de edictos a GRUPO DE ADMINISTRACION Y COBRANZA S.A. DE C.V., por medio de edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación en la Ciudad de Toluca, México y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días (30) contados a partir del siguiente al de la última publicación, para que justifique ante esta autoridad encontrarse al corriente en el pago de las rentas reclamadas o haga pago de ellas y para el caso de no hacerlo, se le previene para que dentro del plazo de sesenta días naturales, que se contarán a partir del día siguiente al de la última publicación, proceda a desocupar el inmueble arrendado, apercibido que de no hacerlo, será lanzado a su costa; asimismo, se le haga saber que dentro del plazo de treinta días deberá oponer las excepciones que en su caso tuviere, apercibido de que de no comparecer, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial. Debiendo fijar en la puerta de este Juzgado copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento. La actora reclama en juicio las siguientes prestaciones: A).- La declaración de terminación de contrato de arrendamiento celebrado con fecha primero de diciembre del año dos mil diez, respecto del despacho número ciento uno del edificio ubicado en la Av. Independencia

oriente número 406, de esta Ciudad. B).- Como consecuencia de la terminación del contrato de arrendamientos la desocupación y entrega del inmueble referido. C).- El pago de la cantidad de \$25,400.00 (VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) por concepto de renta correspondiente a los meses de abril a noviembre del 2001, a razón de \$1,800.00 (UN MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), cada uno de los meses de diciembre del 2011, enero, febrero y marzo del presente año a razón de \$2,500.00 (DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), cada uno, así como las mensualidades que se sigan venciendo hasta la total solución del presente juicio. D).- La entrega de los pagos de energía eléctrica, en su caso el pago de la misma que se adeude y que informe a este Juzgado la Comisión Federal de Electricidad encargada ahora de ello. E).- El pago del 10% mensual sobre el monto de la renta durante el tiempo que dure el incumplimiento, por concepto de pago convencional de carácter meramente moratorio, el cual será regulado en ejecución de sentencia. F).- El pago de los gastos y costas que originen el presente Juicio. HECHOS: 1.- Con fecha primero de diciembre del año dos mil diez, en mi carácter de representante legal de INMOBILIARIA ASAAC S.A. DE C.V., celebré contrato de arrendamiento con GRUPO DE ADMINISTRACION Y COBRANZA S.A. DE C.V., por medio de representante legal RAYMUNDO HERNANDEZ GONZALEZ, respecto del despacho número ciento uno del edificio ubicado en la Avenida Independencia número cuatrocientos seis, Colonia Centro de esta Ciudad de Toluca, México, como lo pruebo con el contrato de arrendamiento. 2.- En la cláusula quinta del contrato de arrendamiento referido se convino que el término del arrendamiento sería de un año forzoso para ambas partes. 3.- En la cláusula segunda del mencionado contrato de arrendamiento se pactó en que la arrendataria se obligaba a pagar la renta mensual a razón de \$1,800.00 (UN MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), por mensualidades adelantadas dentro de los primeros diez días de cada mes, y en el segundo párrafo de la cláusula quinta se convino en que desde la fecha del vencimiento del contrato y hasta que hubiera entregado la localidad o celebrado un nuevo contrato de arrendamiento, pagaría mensualmente la cantidad de \$2,750.00 (DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), más un incremento del 10%. 4.- En la cláusula 14ª del referido contrato, el arrendatario se obligo a hacer un contrato de energía eléctrica y hacer los pagos bimestrales, así mismo entregar los recibos correspondientes. 5.- El señor MANUEL VELAZQUEZ, firmó el referido contrato de arrendamiento como fiador solidario del arrendatario, renunciando a los beneficios de orden y excusión como se determina en la cláusula 12ª, no cesando su responsabilidad de fiador sino hasta cuando el arrendador se de por recibido de la localidad y de todo lo que se debiere por virtud del contrato aún cuando el arrendamiento dure más tiempo del fijado. 6.- En la cláusula 11ª del mencionado contrato, se convino que por falta de pago de puntualidad de la renta o cualquiera violación al contrato, el arrendatario y su fiador se obligaron a pagar al arrendador el 10% mensual sobre el monto de la renta durante el tiempo que dure el incumplimiento, como pena convencional de carácter meramente económico. 7.- Es el caso de que a pesar de las innumerables gestiones que se han hecho a partir en particular la arrendataria ha dejado de desocupar el local y conjuntamente con su fiadora han dejado de pagar las rentas correspondientes a los meses de abril a noviembre del 2011 a razón de \$1,800.00 (UN MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), cada uno, y los meses de diciembre de 2011, enero, febrero y marzo del año en curso a razón de \$2,750.00 (DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), así como las mensualidades que sigan venciendo a razón de esta última cantidad, hasta la total solución del presente juicio. Debiendo publicarse por tres veces consecutivas en un periódico de circulación amplia y de cobertura nacional y en un periódico local del Estado de México, fijese además en la puerta de este Tribunal una copia íntegra por todo el tiempo del emplazamiento. Toluca, México, a diecisiete de agosto de dos mil doce.-Doy fe.-Secretario, Licenciada Raquel González García.-Rúbrica.

3308.-24 agosto, 4 y 13 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

OCTAVIO CARRILLO LOPEZ y LETICIA MARGARITA GONZALEZ CRUZ. En cumplimiento a lo ordenado por autos de fechas 21 veintiuno de febrero y 02 dos de agosto del año 2012 dos mil doce, dictados en el expediente número 540/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil, sobre usucapión, promovido por SERGIO GODINEZ CASTILLO, se les hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarles que la parte actora les demanda las siguientes prestaciones: PRIMERA.- Del señor OCTAVIO CARRILLO LOPEZ, reclamo la propiedad por usucapión o prescripción adquisitiva a favor del suscrito promovente, respecto del inmueble ubicado en casa dúplex número 11 bis, tipo D-075, planta alta ubicada en la calle Prados de Sauce, lote dieciocho, manzana uno, del Fraccionamiento Prados de Aragón, en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, en virtud de haber prescrito a mi favor dicho inmueble, convirtiéndome en el nuevo propietario y dominador por los más de diez años que llevo poseyéndolo en calidad de dueño y propietario. SEGUNDO.- Una vez que cause ejecutoria la sentencia que su Señoría se sirva dictar en la que declare la procedencia de mi acción de usucapión, ordenar al Registrador de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, la cancelación de la inscripción que aparece actualmente a nombre del señor OCTAVIO CARRILLO LOPEZ, como propietario, respecto del inmueble materia de este juicio y, consecuentemente la inscripción del citado inmueble a mi nombre en virtud de haberme convertido en el nuevo dueño y propietario del inmueble descrito en la prestación que antecede. Toda vez que el accionante refiere en forma sucinta en su demanda, que celebró contrato de compraventa de fecha 17 diecisiete de marzo del año 2000 dos mil, respecto de dicho inmueble que consta de 3 tres recámaras, estancia-comedor, cocina, baño, cuarto de lavado, estacionamiento para un vehículo, con una superficie total de 77 metros cuadrados aproximadamente, que su posesión en el inmueble la ha ejercido desde hace más de diez años, de manera pública, pacífica, continua, de buena fe y como dueño y propietario, ya que desde que se firmó el contrato, he venido detentando la posesión, que ha hecho reparación y remodelación de la casa con sus recursos económicos, ha hecho instalaciones hidráulicas y eléctricas, cambio de puertas, ventanas y reparación del zaguán de su casa, impermeabilizando la azotea. Tomando en cuenta que se desconoce su domicilio actual, como parte demandada se les emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndoles saber que deberán presentarse a este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibidos que en caso de no dar contestación a la instaurada en su contra, por sí o apoderado legal que les represente, se seguirá el juicio en su rebeldía; haciéndoles las ulteriores notificaciones conforme lo dispone el artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad.

Publíquese el presente por tres veces, de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, En el periódico 8 Columnas y en el Boletín Judicial, además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los 14 catorce días del mes de agosto del año dos mil doce.-Doy fe.

**VALIDACION:** Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 21 de febrero y 02 de agosto de 2012. Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto: Secretario de Acuerdos, Lic. Alejandra Reyes Pérez.-Rúbrica.

3311.-24 agosto, 4 y 13 septiembre.

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ  
E D I C T O**

**EMPLAZAMIENTO:** Se le hace saber que en el expediente número 1013/2011, relativo al Juicio de Pérdida de la Patria Potestad, promovido por TERESA DE JESUS SERRANO

JIMENEZ, en contra de ANTONIO AGUILAR DE JESUS, en el Juzgado Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, el Juez del conocimiento dictó auto que admitió la demanda y por auto de veinticinco de junio del dos mil doce, se ordenó emplazar por medio de edictos a ANTONIO AGUILAR DE JESUS, haciéndose saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, a dar contestación a la instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por lista y Boletín Judicial: Relación sucinta de la demanda PRESTACIONES: 1.- La pérdida de la patria potestad sobre el menor ANTONIO AGUILAR SERRANO. 2.- El pago de una pensión alimenticia provisional y en su momento definitiva. 3.- El pago de forma retroactiva de las deudas que la suscrita ha adquirido con motivo de incumplimiento del demandado en la procuración de alimentos. 4.- La declaración judicial que decreta a su favor la guarda y custodia del menor ANTONIO AGUILAR SERRANO. 5.- El pago de los gastos y costas del juicio. HECHOS. 1.- Con fecha 28 de mayo de 2004 el demandado y la suscrita iniciamos una relación de concubinato. 2.- El último domicilio del demandado y la suscrita los establecimos en calle Ramón López Velarde número 61, Colonia San Rafael Chamapa IV Sección, Naucalpan, Estado de México, mismo que ocupó actualmente con mi menor hijo 3.- De dicha unión procreamos al menor ANTONIO AGUILAR SERRANO, que a la fecha actual tiene seis años de edad. 4.- Es el caso que durante todo el tiempo que duró la relación de concubinato el demandado jamás hizo el intento de abonar ingresos económicos para solventar los gastos del hogar y manutención de nuestro menor hijo hechos que le constan a CONSUELO REYES GONZALEZ, ADOLFO HERNANDEZ GARDUÑO y MARIA FRANCISCA JIMENEZ JIMENEZ. 5.- El demandado conocía perfectamente mi estado de necesidad toda vez que no tenía posibilidad de cubrir los gastos de manutención del suscrita, de nuestro menor hijo y del propio demandado, pudiendo salir adelante con el apoyo económico de familiares y amigos que me prestaron dinero en diversas ocasiones para solventar mi situación. 6.- Es el caso que el día 14 de febrero de 2006, sin que mediara razón alguna de su parte, el demandado decidió abandonar nuestro domicilio manifestando que nuestro hijo y la suscrita ya lo teníamos hartos y que mejor se iba a buscar otra pareja que lo mantuviera y no le pidiera dinero como yo lo hacía. 7.- A partir de la fecha señalada en el hecho anterior hasta la fecha en que se presentó la presente demanda, el demandado jamás volvió a nuestro domicilio, tampoco se interesó en buscar a nuestro menor hijo y mucho menos cumplir con sus obligaciones alimentarias así como un desinterés absoluto a su alimentación, vestido, higiene personal, atención médica, vivienda, sobre todo lo referente a la educación, privándolo de un ambiente seguro y de apoyo emocional al que tiene derecho ocasionándole con ello un maltrato psicológico por lo que me vi en la necesidad de iniciar la Averiguación Previa Número A.P.N. J/II/4207/07-09, tramitada ante el Agente del Ministerio Público Especializado en delitos de relacionados con la violencia intrafamiliar y sexual con sede en Naucalpan, Estado de México. 8.- El abandono económico y emocional a que el demandado ha sometido a nuestro menor hijo a provocado que este último tenga dificultades por cuestiones emocionales presentando síntomas de baja autoestima, depresión, ansiedad y trastorno de sueño, debido a la ausencia de cariño, atención o demostración física de afecto por parte de su padre.

Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Boletín Judicial del Estado de México, y en un periódico de mayor circulación de la Ciudad de Naucalpan de Juárez, México, dado en la Ciudad de Naucalpan de Juárez, México.-Doy fe.

Fecha de acuerdo que ordena la publicación veinticinco de junio de dos mil doce.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Julia Gaspar Gaspar.-Rúbrica.

3307.-24 agosto, 4 y 13 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha tres de agosto de dos mil doce, dictado en el expediente 1011/2004, que se tramita ante este Juzgado, relativo a la declaración de ausencia, denunciado por JAVIER ADRIAN, NORMA EUGENIA, VERONICA IVONNE DE APELLIDOS RUIZ VELAZQUEZ y GUADALUPE VELAZQUEZ TREVILLA, quienes manifiestan que JAVIER RUIZ ESTRADA, en el año de dos mil dos tenía veintisiete años de desaparecido del lugar donde tenía establecido su domicilio, el mismo contrajo matrimonio civil con la señora GUADALUPE VELAZQUEZ TREVILLA, con quien procreó a cuatro hijos, el dieciocho de agosto de dos mil seis se dictó sentencia definitiva, declarándose la ausencia del señor JAVIER RUIZ ESTRADA, con todas y cada una de sus consecuencias legales que esta declaración de ausencia trae consigo, por lo que con fundamento en los artículos 4.348 y 4.373 del Código Civil, se publica y se anuncia la ausencia del señor JAVIER RUIZ ESTRADA, por medio de edictos los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población y en el Boletín Judicial, publicaciones que deberán de realizarse de manera continua por un lapso de dos años. Se expide en la Ciudad de Toluca, Estado de México, a los seis días del mes de agosto de dos mil doce.-Doy fe.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 03 de agosto de 2012.-Secretario de Acuerdos, Lic. Araceli Montoya Castillo.-Rúbrica.

3313.-24 agosto, 4 y 13 septiembre.

**JUZGADO DECIMO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO  
E D I C T O**

En los autos del expediente marcado con el número 517/2012, relativo al Juicio Ordinario Civil (usucapión) promovido por MANUEL GARCIA ROA, en contra de JORGE JASSO GARCIA y EFREN GONZALEZ BARRERA, la parte actora reclama las siguientes prestaciones: A) La declaración judicial mediante la sentencia ejecutoriada de que ha operado a favor del suscrito MANUEL GARCIA ROA, la prescripción adquisitiva de la propiedad del inmueble que describe en los hechos. B) La anotación marginal que se realice por la Registradora del Instituto de la Función Registral a favor del suscrito en cuanto al predio que es objeto de la usucapión, inmueble que pertenece a la fracción restante del Rancho "El Gavilán", inscrito actualmente bajo la partida número 470, volumen 115, libro primero, sección primera de fecha 15 de septiembre del año 1969. C) La inscripción a favor del suscrito respecto del bien inmueble ubicado en el Lote 16, manzana II, Colonia Hidalgo, Primera Sección, Nicolás Romero, México, que cuenta con una superficie de 270.00 metros cuadrados.

Lo anterior en virtud 1.- En fecha 15 de septiembre de 1969 quedó inscrita la fracción restante del terreno denominado "El Gavilán" a nombre del señor EFREN GONZALEZ BARRERA, bajo la partida número 470, volumen 115, libro primero, sección primera con una superficie de 47,287.69 metros cuadrados, aclarando que el suscrito únicamente adquirió el lote 16, manzana II, Colonia Hidalgo, Primera Sección, Nicolás Romero, con una superficie de 270.00 metros cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 10.00 metros y colinda con calle, al sur: en 10.00 metros y colinda con lotes 36 y 37; al oriente: en 27.00 metros y colinda con lote 17 y al poniente: en 27.00 metros y colinda con lote 15. 2.- El suscrito adquirió el inmueble mencionado del señor EFREN GONZALEZ BARRERA, representado por conducto de JORGE JASSO GARCIA, en fecha 14 de mayo de 1984, lo cual acredita con el contrato de compraventa de fecha 14 de mayo de 1984, mismo que fue ratificado ante el Síndico Procurador del Municipio de Nicolás Romero. 3.- El inmueble referido fue propiedad del C. EFREN GONZALEZ BARRERA, en cuyo favor se encuentra inscrito la totalidad del bien inmueble mencionado. 4.- El actor ha tenido la

posesión del inmueble en carácter de propietario, buena fé, pacíficamente, de manera ininterrumpida y forma pública.

Por lo tanto y toda vez que se desconoce el domicilio de la parte demandada JORGE JASSO GARCIA y EFREN GONZALEZ BARRERA, es por lo que se ordena emplazarlos por medio de edictos para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta sus efectos la última publicación comparezca a contestar la demanda que hace en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le tendrá por contestada a petición de parte en los términos que establece el artículo 2.119 del Código de Procedimientos Civiles en vigor y de igual forma deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de ésta jurisdicción, con el apercibimiento que de no hacerlo, las posteriores se les harán por lista y Boletín Judicial, en términos del artículo 1.170 del Código en Consulta.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial. Se expide a los veintidós días de mayo del dos mil doce.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Daniel Gómez Israde.-Rúbrica.

941-A1.-24 agosto, 4 y 13 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

MARIA FABIOLA MORENO ZAMUDIO, promovió juicio ordinario civil, usucapión, en contra de CUAUHTEMOC GONZALEZ CORTES y CYNTHIA TATIANA TELIZ CALDERON, mismo que se encuentra radicado bajo el expediente 529/2012. Reclamando la prescripción positiva por usucapión, del lote de terreno número uno, de la manzana dos de la zona uno, del ejido denominado "San Martín Neza", perteneciente al Municipio de Texcoco, Estado de México; el pago de los gastos y costas que el presente juicio origine para el caso de que la demandada se opusiere temerariamente de la demanda que se inicia en su contra. Prestaciones éstas, que funda en los siguientes hechos: Que en fecha 16 dieciséis de enero de 2002 dos mil dos, celebró contrato de compraventa con su antagonista respecto del terreno que ha quedado descrito, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: al noreste: en once metros quince centímetros con calle sin nombre; al sureste: en seis metros cuarenta y cinco centímetros, seis metros cuarenta centímetros y ocho metros sesenta centímetros con lotes dos; al suroeste: en doce metros cincuenta y cinco centímetros con lote once; al noroeste: en dieciocho metros cincuenta centímetros con Avenida Ursulo Galván; inmueble que refiere se encuentra inscrito bajo los siguientes datos registrales bajo la partida número 1402, del volumen 209, del libro primero, sección primera, de fecha 10 día de febrero de 2000 dos mil, inmueble que refiere ha poseído en concepto de propiedad, en forma pública, pacífica, continúa y de buena fé.

Se le hace saber al demandado que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía y se le harán las ulteriores notificaciones por lista o Boletín, además se le tendrá por contestada la demanda en términos de lo que dispone el numeral 2.119 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México.-Se expide el presente a los nueve días del mes de agosto de dos mil doce, en atención a lo acordado por auto de fecha dieciséis de julio del año en curso.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial.

Fecha del acuerdo dieciséis de julio de dos mil doce.-Primer Secretario Judicial, Lic. Melquiades Flores López.-Rúbrica.  
3149.-15, 24 agosto y 4 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
 E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

LIC. LUCILA MARIA ISABEL FERNANDEZ SAMANIEGO, promueve en su carácter de Apoderada Legal de SERVICIOS PRENDARIOS CONTINENTAL, S.A. DE C.V., Juicio Ejecutivo Mercantil, bajo el número de expediente 251/2008-2 en contra de JUAN FRANCISCO VILLADA REYES, el Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, México, Licenciado JUAN CARLOS VILCHIS MILLAN, señaló las doce horas del día doce de septiembre del año dos mil doce, para la celebración de la primera almoneda de remate respecto del inmueble embargado en autos, ubicado en calle José Ma. Mata (antes Naranjo), manzana tres, lote cuarenta y ocho, Colonia Constituyentes de 1857, (antes Risco), Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, convocándose a postores, haciéndoles saber que será postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$1,212,000.00 (UN MILLON DOSCIENTOS DOCE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), monto del avalúo rendido por los peritos designados por las partes, apercibiendo a los postores que para el caso de que su postura sea en efectivo, lo deberán hacer mediante billete de depósito a nombre de este Juzgado. Cítese personalmente al demandado para que comparezca a la almoneda de referencia a deducir sus derechos.

Publíquese por tres veces dentro de nueve días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, Boletín Judicial, un periódico de circulación amplia en esta Entidad Federativa y tabla de avisos de este Juzgado, debiendo mediar un término no menor de cinco días, entre la publicación del último edicto y la almoneda que se llevará en forma pública en el local de este Juzgado.-Ecatepec de Morelos, nueve de agosto del año dos mil doce.-Doy fe.-Fecha del acuerdo donde se ordena la publicación diecisiete de julio del dos mil doce.-Primer Secretario, Lic. María del Carmen Hernández Mendoza.-Rúbrica.

3317.-24, 29 agosto y 4 septiembre.

**JUZGADO CUADRAGESIMO CUARTO DE LO CIVIL  
 MEXICO, D.F.  
 E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

EXP. NUM. 709/2006

En el Juicio Especial Hipotecario promovido por SCOTIABANK INVERLAT, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, en contra de MUÑOZ RIVERO JOSE VENTURA y GRICELA SOTELO GALVEZ, mediante proveído de fecha veintisiete de junio del año dos mil doce, el C. Juez Cuadragesimo Cuarto de lo Civil del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 570 del Código de Procedimientos Civiles, procedase a sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble hipotecado ubicado en departamento 8, del edificio en calle Jalapa sin número, en el conjunto La Pradera, lote 7, manzana 2, en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con un valor de TRESCIENTOS DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N., para que tenga verificativo la diligencia de remate, se señalan las diez horas del diecisiete de septiembre del año en curso, en consecuencia convóquense postores por medio de edictos que se publicarán por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles, y entre la última y la fecha de remate, igual plazo, en los tableros de avisos de este Juzgado, en los de la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal y en el periódico Diario Imagen, sirve de base para el remate la cantidad antes señalada, siendo el precio de avalúo, presentado por la parte actora, y postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio de avalúo; de conformidad con el artículo 573 de la citada Legislación, debiendo los posibles licitadores, cumplir

con el depósito previo que regula el artículo 574 de la Ley Procesal invocada, para ser admitidos como tales, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de avalúo. Y para el evento de que no acudan postores, y el acreedor se interese en la adjudicación, podrá pedir que se le adjudique por las dos terceras partes del precio que sirvió de base para el remate, atento al artículo 582 del Código Adjetivo de la Materia. Tomando en consideración que se encuentran fuera de la jurisdicción del suscrito, en consecuencia gírese exhorto con los insertos necesarios al C. Juez competente en Ecatepec de Morelos, Estado de México, a fin de proceder a realizar las publicaciones de edictos, en las puertas del Juzgado respectivo, en la Receptoría de Rentas y en los sitios de costumbre, con fundamento en el artículo 572 del Código de Procedimientos Civiles, se faculta al C. Juez exhortado para acordar promociones tendientes al cumplimiento del presente exhorto, ordene la expedición de copias certificadas, habilite días y hora inhábiles y ordene girar los oficios y dicte las medidas de apremio necesarias, para el cumplimiento de la diligencia solicitada, bajo su estricta responsabilidad, ello con fundamento en lo dispuesto por el artículo 109 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal.-Notifíquese.-México, Distrito Federal, a 2 de julio de 2012.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. María del Monte Carmelo Barreto Trujano.-Rúbrica.

3288.-23 agosto y 4 septiembre.

**JUZGADO QUINCUGESIMO NOVENO DE LO CIVIL  
 MEXICO, D.F.  
 E D I C T O**

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por BBVA BANCOMER S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de HECTOR MEDINA RIVAS, expediente 653/1998, la C. Juez Quincuagésimo Noveno de lo Civil del Distrito Federal, en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintinueve de junio del año dos mil doce, ordenó sacar a remate en subasta pública en segunda almoneda del bien inmueble hipotecado, debiendo de anunciarse el mismo por medio de edictos que se publicarán por dos veces en los tableros del Juzgado, en los de la Tesorería, así como en el periódico El Día, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo, el inmueble ubicado en la casa habitación marcada con el número oficial ocho de la Avenida México y terreno que ocupa y le pertenece el lote de terreno número 49, de la manzana 2, de la Colonia Raúl Romero del predio mayor denominado Pantitlán, Municipio de Chimalhuacán, Distrito de Texcoco, Estado de México, también conocida como Avenida México, número 8, Colonia Raúl Romero, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, sirve de base para el remate la cantidad de UN MILLON SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N. PRECIO DE AVALUO, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes menos el veinte por ciento, debiendo de exhibir los postores billete de depósito expedidos por BANSEFI, por el equivalente al diez por ciento y sin cuyo requisito no serán admitidos, se señalan las once horas del día diecisiete de septiembre del año dos mil doce.- Y toda vez que el bien inmueble hipotecado se encuentra fuera de la jurisdicción de éste Juzgado con anexos e insertos necesarios gírese atento exhorto al C. Juez competente con residencia en el Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, para que por su conducto y en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva mandar publicar los edictos en los términos arriba señalados, en los lugares de costumbre así como en periódico de mayor circulación de aquel lugar, facultándose a dicho Juez exhortado para que aplique todas las medidas que considere necesarias para la tramitación del referido exhorto.-Lo anterior para todos los efectos legales a que haya lugar.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma la C. Juez.-Doy fe.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Ma. Susana Leos Godínez.-Rúbrica.

931-A1.-23 agosto y 4 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE LERMA  
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 613/2012, relativo al juicio de Procedimiento Judicial no Contencioso de información de dominio promovido por MONICA JUDITH ROJAS GONZALEZ, respecto del bien inmueble ubicado calle Chupamirto sin número, también conocido como paraje denominado El Chupamirto en la población de Cañada de Alferéz, en el Municipio de Lerma, Estado de México, mismo que tiene una superficie aproximada de 1,204.70 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 26.00 metros con calle Acueducto, al sur: 11.00 metros con calle Chupamirto, al oriente: 68.55 metros con Ofelio Colín Morales, al poniente: 65.50 metros con Felipe Rojas Morales. Y con fundamento en el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admite la presente solicitud de las diligencias de información de dominio, en los términos solicitados, por tanto publíquese la solicitud del promovente por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de circulación diaria, hágasele saber a los interesados que se crean con igual o mejor derecho que la promovente, y lo deduzcan en términos de Ley.-Dado en la Ciudad de Lerma, México, a veintisiete de agosto del año dos mil doce.-Doy fe.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación: diecisiete de agosto del año dos mil doce.-Secretario, Lic. Gerardo Diosdado Maldonado.-Rúbrica.

3408.-30 agosto y 4 septiembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC  
E D I C T O**

Por el presente se hace saber que en el expediente 401/2012, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, diligencias de información de dominio promovido por SERGIO HORACIO SALINAS PEREZ, sobre el inmueble que se encuentra ubicado: en domicilio conocido como Barrio de las Peñas, Fraccionamiento Lomas de Temascaltepec, en Temascaltepec, Estado de México, mismo que tiene las medidas y colindancias siguientes: al norte: en tres líneas de 55.9, 58.21 y 61.4 metros y colinda con camino vecinal a la Comunidad de Carnicería, al sur: en tres líneas de 52.1, 57.35 y 49.01 metros y colinda con Pedro Arriaga, al oriente: en dos líneas de 23.65 y 18.49 metros y colinda con camino vecinal a la comunidad de Carnicería, al poniente: 64.54 metros y colinda con Luis Manuel Salinas Pérez, con una superficie total de: 10,264.18 metros cuadrados (diez mil doscientos sesenta y cuatro punto dieciocho metros cuadrados).

Se ordenó la publicación de edictos por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en Temascaltepec, México. Dado en Temascaltepec, México, el veintiuno de agosto de dos mil doce.-Doy fe.

Validación: Fecha de acuerdo quince de agosto del dos mil doce.-Secretario de Acuerdos, Lic. Hernán Bastida Jiménez.-Rúbrica.

3410.-30 agosto y 4 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO  
DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

La C. JAZMIN PINEDA MENDOZA, promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, bajo el número de

expediente 844/2012, Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en calle 16 de Septiembre, sin número, esquina con camino Rancho San Marcos, en el poblado de San Lorenzo Tlalmimilolpan, Municipio de Teotihuacán, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.60 metros colinda con Lucía Mayté Salinas Vásquez, al sur: 17.60 metros colinda con Raúl Sánchez Serrano, al oriente: 21.00 metros colinda con Mario Blancas Puerta y al poniente: 21.00 metros colinda con María Salomé Serrano Martínez, hoy calle 16 de Septiembre, el cual tiene una superficie aproximada de 369.60 metros cuadrados. En relación a los hechos manifiesta lo siguiente: Con fecha primero de enero del dos mil uno, la promovente celebró contrato de compraventa con RAUL SANCHEZ SERRANO, respecto del inmueble antes descrito, mismo que no se encuentra registrado en el Instituto de la Función Registral del Distrito Judicial de Texcoco, México, como se desprende del certificado de no inscripción que se anexa, asimismo dicho inmueble se encuentra al corriente en el pago de impuesto predial, justificándose con el recibo de pago número AC080908, así como con el certificado de no adeudo predial, expedido por la Tesorería Municipal de Teotihuacán, tampoco forma parte de los bienes ejidales que se encuentran aledaños al ejido de San Lorenzo Tlalmimilolpan, Municipio de Teotihuacán, Estado de México demostrándose con la constancia de no afectación de bienes del régimen ejidal, así también se acompaña plano descriptivo y de localización del inmueble, dándose cumplimiento a lo que establece el precepto 3.20 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Para su publicación por dos veces en cada uno de ellos con intervalos por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación que se edita en esta Ciudad, o en el Valle de México, se expiden en Texcoco, México, a veinte de agosto del año dos mil doce.-Doy fe.-La Segundo Secretario Judicial, Lic. Guadalupe Verence Aguilar García.-Rúbrica.

3401.-30 agosto y 4 septiembre.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En los autos del expediente 477/12, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (Diligencias de Información de Dominio), promovido por MARIA DEL CARMEN ROBLES PICHARDO, para acreditar la posesión que dice tener sobre un bien inmueble ubicado en la privada Poniente de Ayuntamiento treinta de Cacalomacán de Toluca, México, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 3 líneas una de poniente a oriente de 13.22 metros dando vuelta, otra al norte de 3.70 metros por ambos lados con propiedad del señor José Andrés Ríos Flores y finalmente quebrando otra hacia el oriente de 2.22 metros con privada de Ayuntamiento, al sur: 18.04 metros con propiedad de los herederos del finado Gregorio Rubí Padilla; al oriente: 9.6 metros con privada actualmente de la señora Ivet Renau Monroy; al poniente: 4.32 metros con propiedad de Carmen Mondragón Cuenca actualmente con Mercedes Villanueva Reyes y Bonifacio Isidro Villanueva Reyes. Con una superficie aproximada de 98 metros cuadrados, haciendo saber a las personas que se crean con algún derecho, comparezcan a este Juzgado a deducirlo en términos de Ley.

Publíquense los edictos, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y otro de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, dado en la Ciudad de Toluca, Estado de México a veintitrés de agosto de dos mil doce.-Doy fe.-Fecha de acuerdo que ordena la publicación: veintidós de agosto de dos mil doce.-Secretario, Lic. Luz Gabriela Aguilar Corona.-Rúbrica.

3403.-30 agosto y 4 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI  
EDICTO**

En los autos del expediente 738/2012, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso diligencias de información de dominio promovido por HERMENEGILDO LEONEL MALDONADO ARCINIEGA, respecto del inmueble ubicado en el Barrio de Axotlán, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con las siguientes medidas, colindancias y superficie: al norte: 15.44.00 metros colinda con calle Citlalpol, al sur: 17.30 metros colinda con María de la Paz Hurtado, al oriente: 29.85 metros colinda con Enriqueta y Antonia Terrazas Olmos, al poniente: 30.90 metros colinda con Miguel, Evaristo y Bernarda Rodríguez Oropeza. Con una superficie de: 504.12 metros cuadrados.

Por lo cual el Juez Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cuautitlán con residencia en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, mediante proveído de fecha nueve de julio de dos mil doce, ordenó la publicación de la solicitud de inscripción en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación en este lugar, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días cada uno de ellos.-Se expiden a los tres días del mes de agosto de dos mil doce.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Sandra Alicia Alvarez Luna.-Rúbrica.

3411.-30 agosto y 4 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE OTUMBA  
EDICTO**

En los autos del expediente 675/2012, promovido por JAEEL ALCARAZ MOJICA, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, Información de Dominio, con respecto del inmueble denominado "Obra Pia", mismo que adquirió de parte del señor JOSE EFREN AGUILAR HERRERA, mediante la celebración de un contrato de compraventa de fecha veintiocho de noviembre del dos mil uno, inmueble ubicado en camino viejo a Tepeapulco sin número, Colonia El Ranchito, en Otumba, Estado de México, Distrito Judicial de Otumba, Estado de México, predio que lo ha venido poseyendo en concepto de propietario de manera pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 19.00 metros linda con Alejandro Viveros Ramos, al sur: 19.00 metros linda con José Efrén Aguilar Herrera, al oriente: 09.00 metros linda con camino viejo a Tepeapulco, al poniente: 9.00 metros linda con José Efrén Aguilar Herrera. Contando dicho predio con una superficie de 171.00 metros cuadrados. Se expide el presente edicto para su publicación por 2 dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en este Municipio.-En Otumba, México, a veinticuatro de agosto del dos mil doce.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Jesús Juan Flores.-Rúbrica.

3402.-30 agosto y 4 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE LERMA  
EDICTO**

Que en el expediente número 586/12, el promovente GABRIEL ALBERTO NORIEGA GARCIA, promoviendo por su propio derecho y en su calidad de Heredero de la Sucesión Intestamentaria a bienes de MANUEL NORIEGA RIVERA, promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en calle camino Ex Hacienda de Texcalpa número 145 (ciento cuarenta y cinco), en el Barrio de Santiaguillo, Municipio de Ocoyoacac, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 33.70 mts. con Rosa Leticia Noriega García; al sur: 36.00 mts. con vecino desconocido (el predio colindante esta abandonado); al oriente: 07.60 mts. con calle de nombre camino Ex Hacienda de Texcalpa número 145; al poniente: 08.20 mts. con Víctor Manuel Noriega García. Con una superficie aproximada de 275 metros cuadrados (doscientos setenta y cinco

metros cuadrados). La Juez Primero de lo Civil de Primera Instancia de Lerma de Villada, México, dio entrada a la presente solicitud y ordenó la expedición y la publicación de los edictos respectivos, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación de esta localidad, haciéndoles saber a los que se crean con igualdad o mejor derecho, lo deduzcan en términos de Ley. Edictos que se expiden el día veinticuatro de agosto del año dos mil doce.-Doy fe.-Secretario Judicial del Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de Lerma de Villada, México, Lic. Mary Carmen Robles Monrroy.-Rúbrica.

Lo anterior para dar cumplimiento al auto de fecha diecisiete de agosto de dos mil doce, para los efectos y fines legales a que haya lugar. Secretario Judicial del Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de Lerma de Villada, Estado de México, Lic. Mary Carmen Robles Monrroy.-Rúbrica.

3397.-30 agosto y 4 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE LERMA  
EDICTO**

EXPEDIENTE: 580/2012.

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se hace saber, en el expediente 580/2012, que se tramita en este Juzgado, JOSE JUAN LAUREANO TEJADA por su propio derecho, promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en carretera Toluca Naucalpan sin número, Colonia Xonacatlán de Vicencio en Xonacatlán, Estado de México, inmueble que anteriormente se denominaba la "Tigua" ubicado en el pueblo de San Francisco Xonacatlán, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 06.70 metros colinda con vereda; al sur 0.88 metros con Jacinto Becerril Pérez; al sur: 5.85 metros con carretera Toluca Naucalpan; al oriente 11.65 metros colinda a la fecha con María de la Luz Aguilar Alarcón; al poniente: 06.55 metros con Jacinto Becerril Pérez; al poniente: 05.95 metros con Jacinto Becerril Pérez. Terreno con una superficie de 77.00 m<sup>2</sup>, (setenta y siete metros cuadrados).

Que desde que celebró contrato privado de compraventa él ha estado en posesión pública, pacífica, continua, de buena fe y a Título de Propietario. Lo que se hace saber a quien se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de Ley.

Se expide para su publicación por dos intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Lerma de Villada a los dieciséis días del mes de agosto del dos mil doce.-Doy fe.-Fecha del acuerdo que lo ordena ocho de agosto del dos mil doce.-Primer Secretario del Juzgado Tercero Civil de Lerma de Villada, México, Lic. Alejandro Hernández Venegas.-Rúbrica.

965-A1.-30 agosto y 4 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI  
EDICTO**

En los autos del expediente 820/2012, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso Diligencias de Información de dominio promovido por MARIA DE LOURDES MELGOZA AGUILAR, respecto del inmueble predio, ubicado en calle privada sin nombre, sin número, en la Colonia San Martín Tepetitlan, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con las siguientes medidas, colindancias y superficie; al norte: 16.07 metros y colinda con propiedad privada (hoy día, Sindicato Mexicanos de Electricistas); al sur: 8.67 metros colinda con propiedad privada (hoy día, Jesús José Antonio Gallegos Vázquez) y en 7.31 metros con calle cerrada sin nombre; al este: 3.45 metros y 11.11 metros con propiedad particular (hoy Jesús José Antonio Gallegos Vázquez); al oeste: 14.02 metros y colinda con propiedad particular (hoy día, Jaime Manuel Zapata). Con una superficie total de 200.10 metros cuadrados.

Por lo cual el Juez Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cuautitlán con residencia en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, mediante proveído de fecha quince de agosto de dos mil doce, ordenó la publicación de la solicitud de inscripción en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación en este lugar, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días cada uno de ellos.-Se expiden a los veintidós días del mes de agosto de dos mil doce.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Sandra Alicia Alvarez Luna.-Rúbrica.

965-A1.-30 agosto y 4 septiembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO  
E D I C T O**

Se hace saber que en el expediente número 975/2010, MIGUEL AURELIANO OLIVARES MIRALRIO y MARIA DEL CARMEN CABALLERO HERNANDEZ, promovieron Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Diligencias de Información de Dominio, a efecto de acreditar la posesión y propiedad que tiene respecto denominado "Casa Blanca", ubicado en el poblado de San Juan Atezcapan, Municipio y Distrito de Valle de Bravo, México, el cual cuenta con una superficie de 64,665.28 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al norte: cuatro líneas de 47.12 metros con Moisés Núñez Estrada, otra de 27.39 metros y otra de 58.25 metros con Guadalupe Chamorro Garduño, otra de 251.54 metros con Fernando Ilisundia, otra de 251.54 metros con Porfirio Rangel, al sur: en siete líneas de 67.11 metros con Nelson Germán Victor, otra de 40.04 metros, otra de 74.04 metros, otra de 23.82 metros, otra de 69.60 metros, otra de 72.91 metros con Baldomero Frutis, otra de 89.92 metros con Arturo Franco Sánchez, al oriente: en seis líneas de 41.38 metros, otra de 82.97 metros, otra de 2.59 metros con Hugo Mariano Menchaca Reboilar, otra de 35.12 metros y otra de 78.60 metros con Abel Pérez Posadas, otra de 78.60 metros con Roberto Germán Sánchez, y al poniente: en cinco líneas de 22.84 metros y otra de 73.75 metros con Jorge Rondero Salinas, otra de 13.98 metros, otra de 66.26 metros con Alberto Osorio Estrada, otra de 66.26 metros y otra de 205.95 metros con Rosa Ricardo, inmueble que adquirieron en fecha 12 de enero de 1997, mediante contrato privado de compraventa que celebraron con la señora MARIA GUADALUPE OLIVARES MIRALRIO, y el cual vienen poseyendo en concepto de dueños. Por lo que la Ciudadana Juez Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Valle de Bravo, México, por autos de fechas veintidós de mayo de dos mil doce y tres de diciembre del dos mil once, ordenó la publicación de la presente solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, para que las personas que se vean afectadas con la tramitación de las presentes diligencias de información de dominio, comparezcan a este Juzgado a deducir sus derechos en términos de Ley.-En Valle de Bravo, México, a diecisiete de agosto del año dos mil doce.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Licenciada María Guadalupe Ménez Vázquez.-Rúbrica.

3404.-30 agosto y 4 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 848/2012.  
SEGUNDA SECRETARIA.

VIRGILIO ORTEGA GONZALEZ, promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso "Información de Dominio", respecto del inmueble ubicado en Avenida San Juan, número 9, en el poblado de Atlatongo, Municipio de Teotihuacán, Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, el cual mide y linda; al norte: 12.50 metros, con Avenida San Juan; al sur: 10.20 metros, con Pastor Sánchez Rodríguez; al oriente: 32.10 metros, con

Magdalena Sánchez Rodríguez; al poniente: 22.40 metros, con Salvador Sánchez Rodríguez. Con una superficie de 397.17 metros cuadrados.

Publíquese una relación de la presente solicitud en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación que se edite en esta Ciudad, por dos veces en cada uno de ellos, con intervalos de por lo menos dos días. Se expiden los presentes en la Ciudad de Texcoco, México a los veinticuatro días del mes de agosto del año dos mil doce.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Alicia Apolineo Franco.-Rúbrica.

3399.-30 agosto y 4 septiembre.

**JUZGADO SEXAGESIMO NOVENO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por BANCO DE MEXICO, en su carácter de Fiduciario en el Fondo de Operación y Financiamiento Bancario a la Vivienda (FOVI), en contra de MARIA GABRIELA MAYO ROJAS, 45/2010, la C. Juez señaló las diez horas con treinta minutos del día diecisiete de septiembre del año dos mil doce, para que tenga verificativo la audiencia de remate del inmueble hipotecado que se ubica en: Vivienda de Interés Social Progresivo "A" calle retorno Catorce Brisa número oficial Cinco, lote de terreno número Setenta y Tres, manzana Veinticuatro del conjunto urbano Cuatro Vientos, ubicado en la zona conocida como (Rancho San Jerónimo Cuatro Vientos en el Municipio de Ixtapaluca, Estado de México), es por la cantidad de \$273,600.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado, es decir la cantidad de \$182,400.00 (CIENTO OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), para intervenir en el remate los licitadores deberán exhibir el diez por ciento del valor fijado, es decir la cantidad de \$27,360.00 (VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.), mediante certificado de depósito expedido por el BANCO NACIONAL DEL AHORRO Y SERVICIOS FINANCIEROS, S.N.C.- México, D.F., a los siete días del mes de agosto del año dos mil doce.-La Secretaria de Acuerdos, Lic. Julia Ramírez León.-Rúbrica.

3293.-23 agosto y 4 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE-SANTIAGO  
TIANGUISTENCO  
E D I C T O**

A JOSE HUGO ZAMORA MENDOZA, SE LE HACE SABER:

En el expediente número 133/01, relativo al Juicio Verbal, promovido por ESMERALDA GARCIA HERNANDEZ, en contra de JOSE HUGO ZAMORA MENDOZA, en el cual se señalan las nueve horas con treinta minutos del día veintiocho de septiembre de dos mil doce, para que tenga verificativo el desahogo de la almoneda de remate respecto del bien inmueble ubicado en carretera México-Toluca, kilómetro 49.5 y/o Avenida Reolín de Barejón número 18 (dieciocho), Ciudad de Lerma y que forma parte de la Asociación Civil denominada "UNION DE TIANGUISTAS DEL CALZADO POPULAR Y DEL VESTIDO A.C.", y se expide el presente edicto para su publicación tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de circulación en esta población y en el Boletín Judicial, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble descrito lo deduzca en términos de Ley, lo anterior en cumplimiento al proveído de fecha seis de agosto de dos mil doce.-Doy fe.

Validación: Auto de fecha seis de agosto de dos mil doce.-La Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Verónica Morales Orta.-Rúbrica.

3150.-15, 24 agosto y 4 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA  
 E D I C T O**

En el expediente 726/2001, MA. EUGENIA LUNA GUTIERREZ, promovió ante éste Juzgado, Juicio Ordinario Civil, sobre pensión alimenticia, en contra de SERAFIN ALONSO MARTINEZ.

Haciéndole saber al demandado OSCAR ALONSO LUNA que deberá presentarse en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación; apercibiéndolo que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda presentarle se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones se le harán por medio de lista y Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días, en la GACETA DEL GOBIERNO; y otro periódico de mayor circulación en la Entidad; así como en el Boletín Judicial.- Dados en Amecameca a los veintinueve 29 días del mes de junio del año 2012 dos mil doce.-Doy fe.-Fecha del acuerdo: veinte 20 de junio del año dos mil doce 2012.-Segundo Secretario de Acuerdos.-Rúbrica.

3099.-13, 23 agosto y 4 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE  
 PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE TEXCOCO  
 E D I C T O**

En el expediente 867/2012, HUMBERTO SARABIA LUNA, promueve ante éste Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso, Información de Dominio, respecto de un inmueble sin denominación, ubicado en el poblado de San Lorenzo Tlalmimilolpan, Municipio de Teotihuacán, Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, con una superficie de 60.16 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 4.70 metros, con calle La Presa; al sur: 4.70 metros, con Guadalupe Rodríguez Leal; al oriente: 12.80 metros, con Pedro Aguilar Sebastián y al poniente: 12.80 metros, con cerrada Zacatenco.

Para su publicación por dos veces, con intervalos de lo por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO; y otro periódico de mayor circulación en la Entidad.-Dados en Texcoco, Estado de México, a 27 de agosto de dos mil doce.-Doy fe.-Fecha de acuerdo: veintidós 22 de agosto de dos mil doce 2012.-Primera Secretaria de Acuerdos, Licenciada Luz María Martínez Colín.-Rúbrica.

3400.- 30 agosto y 4 septiembre.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y  
 GENERALES**
**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
 DISTRITO DE TOLUCA  
 E D I C T O**

EXP. 195588/1535/2012, EL C. AGUSTIN DE LA CRUZ COLIN, promueve inmatriculación administrativa, sobre un terreno que se encuentra ubicado en San Lorenzo Coacalco, Municipio de Metepec, Distrito Judicial de Toluca, el cual mide y linda: norte: 76.20 m con camino viejo a San Gaspar, sur: 77.20 m con el señor Tomás Bueno Dotor, oriente: 82.30 m con el señor Teófilo Jiménez, poniente: 84.90 m con el señor Rafael Bueno Dotor. Con una superficie total de 6,214.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 12 de agosto de 2012.-C. Registrador, M. en D. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

3395.-30 agosto, 4 y 7 septiembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
 DISTRITO DE SULTEPEC  
 E D I C T O S**

Exp. 26/2012, BEATRIZ OCAMPO GONZALEZ, promueve inmatriculación administrativa, respecto de un inmueble ubicado en San José, Municipio de Texcaltitlán, Distrito Judicial de Sultepec, Estado de México, y que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 138.00 mts. con Pedro Mercado; al sur: 50.00 mts. con Teodoro Alpizar; al oriente: 138.00 mts. con Teodoro Alpizar; al poniente: 169.00 mts. con Profesor Francisco Vilchis Cano, con una superficie aproximada de 14,429.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Sultepec, México, a veintitrés de agosto de dos mil doce.-La Registradora Auxiliar de la Oficina Registral de Sultepec, en Suplencia del Titular Lic. Marbella Solís de la Sancha.-Rúbrica.

3396.-30 agosto, 4 y 7 septiembre.

Exp. 27/2012, ANDY FLORES CAMPUZANO, promueve inmatriculación administrativa, respecto de un inmueble ubicado en Yuytepec, Municipio de Texcaltitlán, Distrito Judicial de Sultepec, Estado de México, y que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 200.00 mts. con una Barranca, al sur: 200.00 mts. con una Barranca, al oriente: 160.00 mts. con Aurelio Hernández Cerros, al poniente: 160.00 mts. con Cenón Hernández Ramírez, con una superficie aproximada de: 32,000.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Sultepec, México, a veintitrés de agosto de dos mil doce.-La Registradora Auxiliar de la Oficina Registral de Sultepec, en Suplencia del Titular Lic. Marbella Solís de la Sancha.-Rúbrica.

3396.-30 agosto, 4 y 7 septiembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
 DISTRITO DE TOLUCA  
 E D I C T O**

Exp. 179867/1446/2012, LAURA MARIA EUGENIA PINEDA CANDERA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: Colón Norte No. 106, Col. Barrio del Calvario, Municipio de Zinacantepec, Distrito de Toluca, mide y linda: al norte: 14.24 mts. con Juana Pineda González, actualmente colinda con Juan Alejandro Coyote González, al sur: 13.06 mts. con Moisés Velázquez Guadarrama, actualmente colinda con Antelmo Moisés Velázquez Guadarrama, al oriente: 9.24 mts. con Raúl Pineda, actualmente colinda con Raúl Pineda Salazar, al poniente: 9.24 mts. con calle Cristóbal Colón. Superficie aproximada de: 130.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres, en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 14 de mayo de 2012.-C. Registrador Público de la Oficina Registral de Toluca, México, M. en D. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

3338.-27, 30 agosto y 4 septiembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
 DISTRITO DE LERMA  
 E D I C T O S**

Exp. 53/52/12, FRANCISCO MAYA REYES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: Av. de los Insurgentes s/n Villa Cuauhtémoc, Municipio de Oztolotepec, Distrito de Lerma, mide y linda: al norte: 66.00 mts.

con Av. de los Insurgentes, al sur: 58.30 mts. con C. Isabel Jalpa Díaz, al oriente: 32.90 mts. con el C. José Antonio Maya Guadarrama. Superficie aproximada de: 957.19 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres, en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Lerma, México, a 01 de agosto de 2012.-C. Registrador Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Lerma, México, Lic. Carlos Guillermo Camacho Estrada.-Rúbrica.

3338.-27, 30 agosto y 4 septiembre.

Exp. 51/50/2012, ANA MARIA MAYA GUADARRAMA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: Av. de los Ramos No. 43, Villa Cuauhtémoc, Municipio de Otzolotepec, Distrito de Lerma, mide y linda: al norte: en dos líneas, la primera de 4.50 mts. con José Antonio Maya Guadarrama y la segunda de 20.00 mts. con Manuel Maya Guadarrama, al sur: 24.50 mts. con Isabel Jalpa Díaz, al oriente: 14.30 mts. con Mauricio Maya Guadarrama, al poniente: 14.30 mts. con calle de los Ramos. Superficie aproximada de: 357.71 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres, en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Lerma, México, a 05 de julio de 2012.-C. Registrador Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Lerma, México, Lic. Carlos Guillermo Camacho Estrada.-Rúbrica.

3338.-27, 30 agosto y 4 septiembre.

Exp. 52/51/2012, MAURICIO MAYA REYES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: Av. de los Insurgentes s/n, Villa Cuauhtémoc, Municipio de Otzolotepec, Distrito de Lerma, mide y linda: al norte: 14.60 mts. con Av. de los Insurgentes, al sur: 13.00 mts. con C. Isabel Jalpa Díaz, al oriente: 39.60 mts. con C. José Antonio Maya Guadarrama, al poniente: en dos líneas, la primera de 32.60 m con Manuel Maya Guadarrama y la segunda de 14.30 mts. con Ana María Maya Guadarrama. Superficie aproximada de: 558.87 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres, en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Lerma, México, a 05 de julio de 2012.-C. Registrador Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Lerma, México, Lic. Carlos Guillermo Camacho Estrada.-Rúbrica.

3338.-27, 30 agosto y 4 septiembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O S**

Exp. 198490/1572/2012, JOSEFINA TRIGOS MONROY, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: calle Martha Rodríguez Valdez, sin número, Capulitlán, Municipio de Toluca, Distrito de Toluca, mide y linda: al norte: 12.46 mts. con calle Martha Rodríguez, al sur: 11.50 mts. con Josefina Trigos Monroy, al oriente: 27.75 mts. con Leonor González, al poniente: 27.00 mts. con Ramiro Constantino Ayllón. Superficie aproximada de: 320.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres, en tres días. Haciéndose saber

a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 14 de agosto de 2012.-C. Registrador Público de la Oficina Registral de Toluca, México, M. en D. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

3338.-27, 30 agosto y 4 septiembre.

Exp. 198143/1569/2012, JOSEFINA TRIGOS MONROY, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: privada Luis Donald Colosio, sin número, Capulitlán, Municipio de Toluca, Distrito de Toluca, mide y linda: al norte: 11.80 mts. con Josefina Trigos Monroy, al sur: 11.85 mts. con María de Jesús Trigos Monroy, actualmente colinda con segunda privada de Luis Donald Colosio, al oriente: 23.70 mts. con Leonor González, al poniente: 23.70 mts. con Josefina Trigos Monroy. Superficie aproximada de: 279.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres, en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 14 de agosto de 2012.-C. Registrador Público de la Oficina Registral de Toluca, México, M. en D. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

3338.-27, 30 agosto y 4 septiembre.

Exp. 198144/1580/2012, JOSEFINA TRIGOS MONROY, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: privada Luis Donald Colosio, sin número, Capulitlán, Municipio de Toluca, Distrito de Toluca, mide y linda: al norte: 11.65 mts. con Ramiro Constantino Ayllón, al sur: 11.80 mts. con María Elena Trigos Monroy, actualmente colinda con Segunda privada de Luis Donald Colosio, al oriente: 23.75 mts. con Josefina Trigos Monroy, al poniente: 23.30 mts. con Josefina Trigos Monroy. Superficie aproximada de: 277.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres, en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 14 de agosto de 2012.-C. Registrador Público de la Oficina Registral de Toluca, México, M. en D. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

3338.-27, 30 agosto y 4 septiembre.

Exp. 198141/1578/12, MARIA DE JESUS TRIGOS MONROY, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: privada de Luis Donald Colosio, sin número, Capulitlán, Municipio de Toluca, Distrito de Toluca, mide y linda: al norte: 10.80 mts. con Josefina Trigos Monroy, actualmente colinda con privada Luis Donald Colosio, al sur: 10.75 mts. con María de Jesús Trigos Monroy, al oriente: 22.40 mts. con Leonor González, al poniente: 22.20 mts. con María Elena Trigos Monroy. Superficie aproximada de: 243.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres, en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 14 de agosto de 2012.-C. Registrador Público de la Oficina Registral de Toluca, México, M. en D. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

3338.-27, 30 agosto y 4 septiembre.

Exp. 198142/1579/2012, MARIA DE JESUS TRIGOS MONROY, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: privada Luis Donald Colosio, Municipio de Toluca, Distrito de Toluca, mide y linda: al norte: 10.75 mts. con María de Jesús Trigos Monroy, al sur: 10.30 mts. con

Concepción Trigos Monroy, actualmente colinda con Primera privada de Luis Donald Colosio, al oriente: 22.55 mts. con Leonor González, al poniente: 21.70 mts. con María Elena Trigos Monroy. Superficie aproximada de: 235.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres, en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 14 de agosto de 2012.-C. Registrador Público de la Oficina Registral de Toluca, México, M. en D. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

3338.-27, 30 agosto y 4 septiembre.

Exp. 198140/1577/2012, MARIA DE JESUS TRIGOS MONROY, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: privada Luis Donald Colosio, número 17, Capultitlán, Municipio de Toluca, Distrito de Toluca, mide y linda: al norte: 12.00 mts. con María de Jesús Trigos Monroy, al sur: 12.00 mts. con calle Luis Donald Colosio, al oriente: 19.40 mts. con Concepción Trigos Monroy, al poniente: 20.00 mts. con privada Luis Donald Colosio. Superficie aproximada de: 237.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres, en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 14 de agosto de 2012.-C. Registrador Público de la Oficina Registral de Toluca, México, M. en D. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

3338.-27, 30 agosto y 4 septiembre.

Exp. 198139/1576/2012, MARIA DE JESUS TRIGOS MONROY, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: privada de Luis Donald Colosio, Municipio de Toluca, Distrito de Toluca, mide y linda: al norte: 13.50 mts. con María Elena Trigos Monroy, actualmente colinda con Primera privada de Luis Donald Colosio, al sur: 12.00 mts. con María de Jesús Trigos Monroy, al oriente: 22.30 mts. con Concepción Trigos Monroy, al poniente: 21.70 mts. con privada Luis Donald Colosio. Superficie aproximada de: 281.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres, en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 14 de agosto de 2012.-C. Registrador Público de la Oficina Registral de Toluca, México, M. en D. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

3338.-27, 30 agosto y 4 septiembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O S**

Exp. 198459/1594/2012, ANATOLIA FRANCIA CASTILLO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en privada Josefa Ortiz de Domínguez sin número San Mateo Otzacatipan, Municipio de Toluca, Distrito de Toluca, mide y linda: al norte: 18.00 m con privada Josefa Ortiz de Domínguez, al sur: 18.00 m con Pedro Navarro Castillo, actualmente colinda con Margarita Navarro Castillo, al oriente: 10.55 m con Romalda Francia Castillo, al poniente: 10.55 m con Minerva Francia Castillo. Superficie aproximada 190.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y del periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose

saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 14 de agosto de 2012.-C. Registrador Público de la Oficina Registral de Toluca, México, M. en D. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

3338.-27, 30 agosto y 4 septiembre.

Exp. 179866/1447/2012, FELIPA NERI MOLINA SOLIS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en privada de Francisco y Madero No. 14, San Lorenzo Tepaltitlán, Municipio de Toluca, Distrito de Toluca, mide y linda: al norte: 16.00 m con privada s/n, al sur: 16.00 m con Ma. Elena Molina Solís, al oriente: 9.55 m con Esther de Rosales actualmente colinda con María Esther López Madero, al poniente: 9.55 m con privada s/n. Superficie aproximada de 152.80 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y del periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 15 de mayo de 2012.-C. Registrador Público de la Oficina Registral de Toluca, México, M. en D. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

3338.-27, 30 agosto y 4 septiembre.

Exp. 165360/1389/2012, GENARO VILLAR ROMERO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Lázaro Cárdenas número 11-B, San Felipe Tlaimimilolpan, Municipio de Toluca, Distrito de Toluca, mide y linda: al norte: 5.00 m con Javier Mejía Chávez actualmente colinda con Teófila Dulce María Mejía Avila, al sur: 5.00 m con calle Lázaro Cárdenas, al oriente: 15.00 m con Gaspar Villar Romero, al poniente: 15.00 m con Miguel Romero Ortega actualmente colinda con Miguel Gregorio Romero Ortega. Superficie aproximada de 75.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y del periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 15 de mayo de 2012.-C. Registrador Público de la Oficina Registral de Toluca, México, M. en D. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

3338.-27, 30 agosto y 4 septiembre.

Exp. 1198456/1592/2012, TERESA FRANCIA CASTILLO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en privada Josefa Ortiz de Domínguez, sin número, San Mateo Otzacatipan, Municipio de Toluca, Distrito de Toluca, mide y linda: al norte: 18.00 m con Felipe López Castillo, al sur: 18.00 m con privada Josefa Ortiz de Domínguez, al oriente: 10.55 m con Javier Francia Castillo, al poniente: 10.55 m con María de Lourdes Navarro Francia, actualmente colinda con Javier Francia Castillo. Superficie aproximada 190.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y del periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 14 de agosto de 2012.-C. Registrador Público de la Oficina Registral de Toluca, México, M. en D. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

3338.-27, 30 agosto y 4 septiembre.

Exp. 198457/1593/2012, ROMALDA FRANCIA CASTILLO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en privada Josefa Ortiz de Domínguez sin número, San Mateo Otzacatipan, Municipio de Toluca, Distrito de Toluca, mide y linda: al norte: 18.00 m con privada Josefa Ortiz

de Domínguez, al sur: 18.00 m con Pedro Navarro Castillo, al oriente: 10.55 m con Filemón Francia Castillo, al poniente: 10.55 m con Anatolia Francia Castillo. Superficie aproximada 189.90 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y del periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 14 de agosto de 2012.-C. Registrador Público de la Oficina Registral de Toluca, México, M. en D. Juan José Libién Conzuelo.-Rúbrica.

3338.-27, 30 agosto y 4 septiembre.

Exp. 189303/1506/2012, CLEMENTINA GONZALEZ MARQUIL, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Juan José Martínez de los Reyes, sin número, San Mateo Otzacatipan, Municipio de Toluca, Distrito de Toluca, mide y linda: al norte: 14.84 m con María Elena González Nava, al sur: 14.84 m con Román González Marquíl, al oriente: 14.13 m con privada de 4.00 m, al poniente: 14.13 m con Graciela Martínez Peralta. Superficie aproximada 209.68 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y del periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 14 de agosto de 2012.-C. Registrador Público de la Oficina Registral de Toluca, México, M. en D. Juan José Libién Conzuelo.-Rúbrica.

3338.-27, 30 agosto y 4 septiembre.

Exp. 198494/1595/2012, MARIA ELENA GONZALEZ NAVA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle José Martínez Reyes, número 22, San Mateo Otzacatipan, Municipio de Toluca, Distrito de Toluca, mide y linda: al norte: 14.84 m con Manuela Serafín González, al sur: 14.84 m con Clementina González Marquíl, al oriente: 12.86 m con privada de 04.00 metros, al poniente: 12.86 m con Graciela Martínez Peralta. Superficie aproximada 191.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y del periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 14 de agosto de 2012.-C. Registrador Público de la Oficina Registral de Toluca, México, M. en D. Juan José Libién Conzuelo.-Rúbrica.

3338.-27, 30 agosto y 4 septiembre.

#### INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE OTUMBA E D I C T O S

Expediente número 22/18/2012, MARIA OLMEDO HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, de un predio denominado "Teypan", ubicado en la calle privada de la calle Higo, en la comunidad de San Marcos, Municipio de Otumba, Distrito Judicial de Otumba, Edo. de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte 1: 16.10 m con Oscar Saturnino González Ramírez, al norte 2 y 3: 13.95 m y 4.00 m con calle privada, al sur 1: 40.40 m con Gregorio Martínez Hernández y Fermín Espinosa García, al poniente 1: 19.80 m con Napoleón Hernández Ramírez, al poniente 2: 19.05 m con Miguel Blancas Ramírez, al poniente 3: 10.40 m con Oscar Saturnino González Ramírez, al oriente 1: 39.70 m con Félix Hernández Aragón y Arturo Hernández Aragón, al oriente 2: 9.90 m con Oscar Saturnino González Ramírez. Con una superficie de 1,302.17 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y del periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose

saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Otumba, Méx., a 09 de agosto de 2012.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de este Distrito de Otumba, Estado de México, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

3335.-27, 30 agosto y 4 septiembre.

Expediente No. 162/46/2012, JOSE LIBORIO GARCIA MONTROYA, promueve inmatriculación administrativa, de un predio denominado "Santa Anita", ubicado en el poniente de Santo Domingo Ajoloapan, Municipio de Tecámac, Distrito Judicial de Otumba, Edo. de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 126.00 m con Juan López, al sur: 126.00 m con María del Rosario Medina Martínez, al oriente: 54.00 m con Agustín Alvarado, al poniente: 62.50 m con Fernando Alarcón. Con una superficie de 7,339 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y del periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Otumba, Méx., a 16 de agosto de 2012.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de este Distrito de Otumba, Estado de México, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

3335.-27, 30 agosto y 4 septiembre.

#### INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE OTUMBA E D I C T O S

Expediente No. 23/19/2012, MARGARITA ZAMORA GARCIA, promueve inmatriculación administrativa, de un predio denominado "Cuamilpa", ubicado en la población de Cuautlacingo, Municipio de Otumba y Distrito Judicial del mismo nombre, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 32.00 m con calle, al sur: en 32.00 m y linda con carril, al oriente: 144.05 m linda con Margarita Sevilla, al poniente: 140.49 m y linda con Genaro García García. Con una superficie de 4,466.13 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y del periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Otumba, Méx., a 21 de agosto del 2012.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de este Distrito de Otumba, Estado de México, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

3339.-27, 30 agosto y 4 septiembre.

Expediente No. 24/20/2012, MARGARITA ZAMORA GARCIA, promueve inmatriculación administrativa, de un predio denominado "Xolalpa", ubicado en la población de Cuautlacingo, Municipio de Otumba y Distrito Judicial del mismo nombre, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en dos líneas la primera 20.17 m y la segunda de 21.50 m con calle, al sur: en dos líneas la primera de 10.14 m y la segunda de 29.90 m y linda con calle, al oriente: 65.20 m y linda con Yolanda y Hermelanda García García, al poniente: en tres medidas de norte a sur, línea curva de 2.80 m línea recta de 52.40 m y línea curva de 4.17 m lindando todas ellas con calle. Con una superficie de 2,558.13 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y del periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Otumba, Méx., a 21 de agosto del 2012.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de este Distrito de Otumba, Estado de México, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

3339.-27, 30 agosto y 4 septiembre.

Expediente No. 25/21/2012, MARGARITA ZAMORA GARCÍA, promueve inmatriculación administrativa, de un predio denominado "Tlacuiluca", ubicado en la población de Cuautlacingo, Municipio de Otumba y Distrito Judicial del mismo nombre, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en dos líneas una de 50.08 m y la segunda de 52.33 m lindan con camino nacional, al sur: 74.30 m y linda con calle sin nombre, al oriente: en varios quiebres de norte a sur 26.10 m, 60.72 m, 43.14 m, 34.89 m y 71.50 m lindando todo con calle sin nombre, al poniente: 167.23 m con Genaro García García. Con una superficie de 14,785.17 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y del periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Otumba, Méx., a 21 de agosto del 2012.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de este Distrito de Otumba, Estado de México, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

3339.-27, 30 agosto y 4 septiembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE TENANCINGO  
E D I C T O**

Expediente 42/41/2012, VICTOR PEDRO FLORES MILLAN, promueve inmatriculación administrativa de un terreno de topografía irregular de los llamados de propiedad particular ubicado en el paraje denominado "El Venturero" perteneciente a la comunidad de Santa María Aranzazu, jurisdicción del Municipio de Villa Guerrero, Distrito Judicial de Tenancingo, Estado de México; que mide y linda; norte: en dos líneas, la primera de 139.76 mts. colinda con Juan Alvarez y la segunda línea de 228.43 mts. colinda con Mateo González Guadarrama; al sur: 404.92 mts. colinda con Inés González viuda de Vallejo; al oriente: en 12 líneas la primera de 12.08 mts., la segunda de 22.89 mts., la tercera de 15.67 mts., la cuarta de 17.82 mts., la quinta de 12.93 mts., la sexta de 21.53 mts., la séptima de 4.22 mts., la octava de 6.12 mts., la novena de 20.88 mts., la décima de 7.92 mts., la décima primera de 6.86 mts., la décima segunda de 13.63 mts., colinda en todas con Abrevadero, al poniente: en dos secciones la primera de 104.71 mts. colinda con Mateo González Guadarrama y la segunda dividida en tres líneas casi rectas, la primera de 2.46 mts., la segunda de 16.42 y la tercera de 1.41 mts. colindan con Abrevadero, superficie de 25,859.65 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador, dio entrada a promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciendo saber a quienes se crean con mejor derecho comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México; a los veintisiete días del mes de agosto de 2012.- El C. Registrador, Lic. Mario Talavera Sánchez.-Rúbrica.

3398.-30 agosto, 4 y 7 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 88 DEL ESTADO DE MEXICO  
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

LIC. ENRIQUE SANDOVAL GOMEZ, NOTARIO PUBLICO NUMERO OCHENTA Y OCHO DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI, HACE DE SU CONOCIMIENTO:

Que en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por instrumento número 41,236, de fecha veinticinco de julio del año dos mil doce, se realizó la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor Librado Ramírez Jaimes, a solicitud de su concubina la señora María Luisa García Hernández, y sus descendientes los señores Aidee, José Luis, Martín Librado, Rosa Isela y Marisol todos de apellidos Ramírez García, en su carácter de descendientes y Unicos y Universales Herederos del autor de la presente sucesión, procediendo a realizar los trámites correspondientes.

ATENTAMENTE

LIC. ENRIQUE SANDOVAL GOMEZ.-RUBRICA.

Cuautitlán Izcalli, Estado de México, a 16 de agosto del año 2012.

940-A1.-24 agosto y 4 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 121 DEL ESTADO DE MEXICO  
TEJUPILCO, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

LIC. FRANCISCO ARCE UGARTE, Notario Público 121 del Estado de México, con Residencia en Tejupilco, con fundamento en los artículos 6.142 fracción I del Código Civil, 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, 66 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado, todos del Estado de México, hago saber.

Que por escritura **10,064** (diez mil sesenta y cuatro), volumen ciento cuarenta y nueve, de fecha tres de agosto del dos mil doce, se radicó en esta Notaria, a mi cargo, la sucesión intestamentaria por tramitación notarial a bienes del señor **ODILON MEJIA MEDRANO**, a petición de su cónyuge e hijos los señores **MARIA DEL CARMEN ARROYO RUIZ, ANA MARIA MEJIA ARROYO, ODILON SAUL MEJIA ARROYO, MA. DEL CARMEN MEJIA ARROYO** y **MARIA EUGENIA MEJIA ARROYO**, expresando su consentimiento para llevar a cabo dicha sucesión ante el Suscrito Notario, en virtud de ser mayores de edad y de no existir controversia alguna, manifestando bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar.

Para su publicación por dos veces con un intervalo de siete días hábiles.

LIC. FRANCISCO ARCE UGARTE.-RUBRICA.

NOTARIO PUBLICO No. 121

DEL ESTADO DE MEXICO.

3290.-23 agosto y 4 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 113 DEL ESTADO DE MEXICO  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Por instrumento número 38,567, del volumen 709, de fecha 25 de febrero del año 2012, otorgada en el protocolo a mi cargo, se hizo constar LA RADICACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA a bienes del de cujus ENRIQUE ALVARADO SANCHEZ, que formalizaron los presuntos herederos, siendo estos, los señores MANUELA, MANUEL, CATALINA, ENRIQUETA y JESUS DE APELLIDOS ALVARADO SANCHEZ, hijos del autor de la sucesión, quienes acreditaron su entroncamiento con las copias certificadas del acta matrimonio y nacimiento respectivamente, y la copia certificada del acta de defunción del de cujus, por lo que las personas antes señaladas manifestaron su consentimiento y autorización para que se tramite la presente sucesión Vía Notarial, en términos de los artículos ciento diecinueve, ciento veinte fracción segunda, ciento veintidós, ciento veintiséis y ciento veintisiete de la Ley del Notariado vigente para el Estado de México y los artículos sesenta y seis, sesenta y ocho, sesenta y nueve y setenta de su reglamento, por lo que se procede a hacer la publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado para el Estado de México.

ATENTAMENTE

Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a 25 de febrero de 2012.

JOSE ORTIZ GIRON.-RUBRICA.

NOTARIO PUBLICO TITULAR

NUMERO 113 DEL ESTADO DE MEXICO.

\*Para su publicación con un intervalo de 7 en 7 días hábiles.

517-B1.-24 agosto y 4 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 113 DEL ESTADO DE MEXICO  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Por Instrumento Público número 40,010 volumen 739, de fecha 11 de Agosto del año 2012, otorgado en el protocolo a mi cargo, se hizo constar: LA INICIACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA "RADIOACION" A BIENES DE LA SEÑORA M. GUADALUPE JOAQUINA GUERRERO MORAN, TAMBIEN CONOCIDA COMO MA. GUADALUPE GUERRERO MORAN y GUADALUPE GUERRERO MORAN, que formaliza como presunto heredero, siendo el señor RODOLFO ROMERO LUNA, en su carácter de cónyuge supérstite de la autora de la sucesión, quien acredita su entroncamiento con la autora de la sucesión e hizo constar el fallecimiento de ésta, con el acta respectiva, manifestando que no tiene conocimiento de que exista persona alguna que pueda tener igual o mejor derecho a heredar y de los informes solicitados se advierte la inexistencia de testamento alguno; por lo que se procede a hacer pública tal situación en términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Cd. Nezahualcóyotl, Estado de México, a 13 de Agosto del año 2012.

LIC. JOSE ORTIZ GIRON.-RUBRICA.  
NOTARIO PUBLICO NUMERO CIENTO  
TRECE DEL ESTADO DE MEXICO.

Para su publicación dos veces con un intervalo de 7 días hábiles entre cada una, en la Gaceta del Gobierno y en un periódico de circulación Nacional.

517-B1.-24 agosto y 4 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 153 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

**PRIMERA PUBLICACION**

Por instrumento 1.102, volumen 31, de fecha 06 de Junio de 2012, otorgado ante la fe de la suscrita, se inicio el trámite del procedimiento sucesorio testamentario a bienes de la señora HERMOSA SOFFER AZULAY, también conocida como HERMOSA SOFFER AZULAY y HERMOSA SOFFER AZULAI), mediante el cual los señores NORMA, MARIA, REBECA, SYLVIA y SION, todos de apellidos FARCA SOFFER, reconocieron la validez del testamento, de sus derechos hereditarios y aceptaron respectivamente, los legados y la herencia instituidos a su favor, así como la aceptación del cargo de "ALBACEA" de la mencionada sucesión, que hizo la señora NORMA FARCA SOFFER (también conocida como NORMA FARCA SOFFER DE NICOLAYEVSKY), quien protestó el fiel y leal desempeño del mismo, manifestando que con tal carácter formulará el inventario.

Naucalpan de Juárez, Edo. de Mex., a 24 de julio de 2012.

CLAUDIA GABRIELA FRANCOZ GARATE.-RUBRICA.

NOTARIO 153 DEL ESTADO DE MEXICO.

940-A1.-24 agosto y 4 septiembre.



"2012. AÑO DEL BICENTENARIO DE EL ILUSTRADOR NACIONAL"

NA. OFICINA REGISTRAL Y REGISTRAL  
ASUNTO: PUBLICACIONES.

**A QUIEN CORRESPONDA  
P R E S E N T E.**

Naucalpan de Juárez, Estado de México a 13 agosto de 2012.

Por medio del presente escrito y con fundamento en el artículo 95 del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México, se dicta el acuerdo por el cual se autoriza al promovente de nombre DORA LUZ AVALOS ATILANO por su propio derecho se realicen las publicaciones a costa del interesado en la "Gaceta de Gobierno" y "Periódico de mayor Circulación", en virtud del acta circunstanciada formulada con fecha 13 de agosto del año en curso, con motivo de la reposición de la partida 59 volumen 57 libro primero, sección primera, y que se refiere al inmueble IDENTIFICADO COMO LOTE 31 MANZANA I SUB-SECCION V, URBONA, SEGUNDA DEL FRACCIONAMIENTO "LAS AMERICAS" EN SAN BARTOLO NAUCALPAN, ESTADO DE MEXICO, PROPIEDAD DEL SEÑOR HUMBERTO LEON RAMOS. El cual tiene las siguientes características:

**SUPERFICIE DE 150.00 METROS CUADRADOS.**

**AL NORESTE: EN 10.00 METROS CON LOTE 10,**

**AL SUROESTE: EN 10.00 METROS CON CALLE,**

**AL SURESTE: EN 15.00 METROS CON LOTE 30,**

**AL NOROESTE: EN 15.00 METROS CON LOTE 32.**

Lo anterior tiene legal sustento en los artículos 92, 94 y 95 del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México, que a la letra dice:

Artículo 95.- Una vez hecho lo anterior el Registrador dictará un acuerdo mediante el cual se ordene la publicación a junta del interesado de un edicto en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el lugar que corresponda a la oficina registral, por tres veces de tres en tres días cada uno.

Lo que hago del conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Así lo acordó el C. Registrador adscrito a los Municipios de Naucalpan y Huixquilucan.

**ATENTAMENTE**

**EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO  
ADSCRITO A LOS MUNICIPIOS DE NAUCALPAN Y HUIXQUILUCAN**

**LIC. JOSE MARIO MARTINEZ OSORIO  
(RUBRICA).**

966-A1.-30 agosto, 4 y 7 septiembre.



GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO  
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO  
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS JURIDICOS  
INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DIRECCION GENERAL DEL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLAN, MEXICO



**"2012. AÑO DEL BICENTENARIO DE EL ILUSTRADOR NACIONAL"**

### EDICTO

EXP. OFICIO: 202G213210/920/2012. MARIA EUGENIA MARTINEZ SALAS; PROMUEVE REPOSICION DE ASIENTO REGISTRAL PARTIDA 7 DEL VOLUMEN 194, LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA, DE FECHA 29 DE JULIO DE 1987, EL TESTIMONIO NUMERO 14,176, OTORGADO ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO NUMERO 1, DEL ESTADO DE MEXICO, LICENCIADO FRANCISCO JAVIER OLIVERA SEDANO; MEDIANTE EL CUAL SE HACE CONSTAR CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN LAS PARTES; COMO VENDEDOR: ALICIA SUAREZ CORDERO y SIENDO COMPRADOR: REYNALDO MARTINEZ; RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO TERRENO DE "COMUN REPARTIMIENTO" DENOMINADO "SAN AGUSTIN", UBICADO EN EL PUEBLO DE SANTA MARIA CUAUTEPEC, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TULTITLAN, ESTADO DE MEXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 10,431.46 METROS CUADRADOS.

EN VIRTUD QUE LA FOJA QUE LE CORRESPONDE A LA PARTIDA NO SE ENCUENTRA DEBIDO AL MAL ESTADO DEL VOLUMEN EN SUS PRIMERAS FOJA; SIENDO ASI QUE NO SE PUEDE VISUALIZAR REGISTRO DE INSCRIPCION Y LOS GRAVAMENES Ó ANOTACIONES QUE PUDIESE REPORTAR EL INMUEBLE; DEJANDO A SALVO LOS DERECHOS DE TERCEROS. YA QUE NO PODEMOS DETERMINAR SI ESTE INMUEBLE YA SE ENCUENTRA TRANSMITIDO O SI REPORTA ALGUN GRAVAMEN, LIMITACION O ALGUNA CIRCUNSTANCIA QUE DEBA SER TOMADA EN CUENTA.

LA M. EN D. MA. DE LOS DOLORES LIBIEN AVILA, REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MEXICO, DIO ENTRADA A LA PROMOCION Y ORDENO SU PUBLICACION EN GACETA DE GOBIERNO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, HACIENDOSELE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO.

CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO, A 22 DE AGOSTO DEL 2012.

### ATENTAMENTE

**C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y  
DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL  
DE CUAUTITLAN, MEXICO**

**M. EN D. MA. DE LOS DOLORES LIBIEN AVILA  
(RUBRICA).**

966-A1.-30 agosto, 4 y 7 septiembre.

**ACABADOS ESPECIALIZADOS Y MANTENIMIENTO  
 EN GENERAL ALCANTARA S.A. DE C.V.**

CUAUTITLAN, EDO. DE MEXICO

ESTADO DE SITUACION FINANCIERA AL 31 DE JUNIO DEL 2012

<b>ACTIVO CIRCULANTE</b>		<b>PASIVO A CORTO PLAZO</b>	
EXISTENCIA CAJA	6,431.42	PROVEEDORES	0.00
BANCOS	7,938.92	ACREEDORES DIVERSOS	0.00
CLIENTES	0.00	IMPUESTOS POR PAGAR	0.00
ALAMACEN	0.00	IVA POR PAGAR	0.00
		PTU	0.00
<b>SUMA ACTIVO CIRCULANTE</b>	<b>14,370.34</b>	<b>SUMA PASIVO A CORTO PLAZO</b>	<b>0.00</b>
<b>ACTIVO FIJO</b>		<b>TOTAL PASIVO</b>	
MAQUINARIA Y EQUIPO	0.00		<b>0.00</b>
EQUIPO DE TRANSPORTE	0.00	<b>CAPITAL</b>	
MOBILIARIO Y EQUIPO	0.00	CAPITAL SOCIAL	50,000.00
DEPRECIACION ACUMULADA	0.00	RESULTADO DEL EJERCICIO	-7,154.08
		RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES	-28,475.58
<b>SUMA ACTIVO FIJO</b>	<b>0.00</b>	<b>SUMA CAPITAL</b>	<b>14,370.34</b>
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b>14,370.34</b>	<b>TOTAL PASIVO Y CAPITAL</b>	<b>14,370.34</b>

Cabe mencionar que hasta este momento no se cuenta con ningún activo fijo por lo que no existe antecedente del mismo para su repartición o liquidación. Por lo tanto la repartición de acciones quedó como sigue:

FRANCISCO ALCANTARA LOPEZ (70% acciones)	\$10,059.24
GERARDO DE LA CRUZ ALCANTARA DE LA O (10% acciones)	1,437.03
ROBERTO ALCANTARA DE LA O (10% acciones)	1,437.03
JAIME ALCANTARA DE LA O (10% acciones)	<u>1,437.03</u>
TOTAL:	\$14,370.34

ACABADOS ESPECIALIZADOS Y MTTTO.  
 EN GENERAL ALCANTARA, S.A. DE C. V.  
 R. F. C. AEM020619AA4  
 C. FRANCISCO LOPEZ ALCANTARA  
 Representante Legal  
 (Rúbrica).

866-A1.-7, 21 agosto y 4 septiembre.

FIELD MARKET INC, S.C.

FMI-061215-B61

 DESCARTES No. 16 INT. 402 COL. NUEVA ANSURES C.P. 11590  
 DELEGACION MIGUEL HIDALGO MEXICO, D.F.
**BALANCE GENERAL**

Descripción	Saldo a Final de Mes	Descripción	Saldo a Final de Mes
<b>Activo Disponible</b>		<b>Pasivo a Corto Plazo</b>	
Bancos	2,450.00	Acreedores Diversos	-
	_____	Préstamos Bancarios	-
Total Activo Disponible	2,450.00	Total de Pasivo a Corto Plazo	-
<b>Activo Circulante</b>		<b>Otros Pasivos</b>	
Inventarios	-	Provisión de Gastos Anuales	-
	_____	Total de Otros Pasivos	-
Total de Activo Circulante		<b>Total Pasivo</b>	
<b>Activo Fijo</b>		<b>Capital Contable</b>	
Terrenos	-	Capital Social	2,450.00
Edificios	-	Reservas	-
Equipo de Transporte	-	Resultado de Ejercicios Anteriores	-
Equipo de Oficina	-		
Equipo de Computo	-		
Gastos de Instalación	-		
Dep. y Amort. Acumulada	-		
	_____	<b>Total Capital Contable</b>	_____
Total de Activo Fijo	-	<b>Total de Pasivo y Capital</b>	2,450.00
<b>Total de Activo</b>	2,450.00		

**BALANCE GENERAL AL 30 DE JULIO DEL 2012.**
 Suni Jessica Martínez Vázquez  
 Representante Legal  
 (Rúbrica).

920-A1.-20 agosto, 4 y 19 septiembre.

GRUPO MERCADOLOGICO 02, S.A. DE C.V.

OEE-070528-B31

 DESCARTES No. 16 INT. 402 COL. NUEVA ANSURES C.P. 11590  
 DELEGACION MIGUEL HIDALGO MEXICO, D.F.
**BALANCE GENERAL**

Descripción	Saldo a Final de Mes	Descripción	Saldo a Final de Mes
<b>Activo Disponible</b>		<b>Pasivo a Corto Plazo</b>	
Bancos	2,000.00	Acreedores Diversos	-
		Préstamos Bancarios	-
Total Activo Disponible	<u>2,000.00</u>	Total de Pasivo a Corto Plazo	<u>-</u>
<b>Activo Circulante</b>		<b>Otros Pasivos</b>	
Inventarios	-	Provisión de Gastos Anuales	-
Total de Activo Circulante	<u>-</u>	Total de Otros Pasivos	<u>-</u>
<b>Activo Fijo</b>		<b>Total Pasivo</b>	
Terrenos	-	<b>Capital Contable</b>	
Edificios	-	Capital Social	2,000.00
Equipo de Transporte	-	Reservas	-
Equipo de Oficina	-	Resultado de Ejercicios Anteriores	-
Equipo de Computo	-		
Gastos de Instalación	-	<b>Total Capital Contable</b>	<u>-</u>
Dep. y Amort. Acumulada	-		
Total de Activo Fijo	<u>-</u>	<b>Total de Pasivo y Capital</b>	<u>2,000.00</u>
<b>Total de Activo</b>	<b>2,000.00</b>		

**BALANCE GENERAL AL 30 DE JULIO DEL 2012.**
 Miriam Ordóñez Garduño  
 Representante Legal  
 (Rúbrica).

920-A1.-20 agosto, 4 y 19 septiembre.